LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0354-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARISCAL CÁCERES MARISCAL CÁCERES - CAMANÁ - AREQUIPA

"CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR ESTUDIOS DE PRE – INVERSIÓN Y EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR "REPARACIÓN DE CALZADA, VEREDA, SARDINEL Y AREA VERDE EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE PUCCHUN, DISTRITO DE MARISCAL CÁCERES, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERIODO: 1 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

TOMO I DE V

6 DE ABRIL DE 2022
AREQUIPA - PERÚ

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

0729

0062022220354 00

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0354-SCE

CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR ESTUDIOS DE PRE - INVERSION, Y EJECUCION DE LA OBRA IOARR "REPARACION DE CALZADA, VEREDA, SARDINEL Y AREA VERDE EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE PUCCHUN, DEL DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de control específico y alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del pliego de hechos	4
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR** Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre-inversión que no correspondía, pago de mayores gastos generales y de metrados no ejecutados; ocasionaron un perjuicio de S/ 88 848,36	5
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	40
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	40
V.	**CONCLUSIONES**	41
VI.	**RECOMENDACIONES**	41
VII.	**APÉNDICES**	42

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0354-SCE

CONTRATACIÓN DE SERVICIO POR ESTUDIOS DE PRE - INVERSION, Y EJECUCION DE LA OBRA IOARR "REPARACION DE CALZADA, VEREDA, SARDINEL Y AREA VERDE EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE PUCCHUN, DEL DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

PERÍODO: 1 DE JUNIO DE 2020 AL 30 DE ABRIL DE 2021

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad distrital de Mariscal Cáceres, en adelante la "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control de 2022, del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con el código de servicio n.° 2-0354-2022-001, iniciado mediante oficio n.° 058-2022-OCI-MPCAMANÁ de 8 de febrero de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificada con Resolución de Contraloría n.° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría n.° 043-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

Objetivo general:

Establecer si la contratación del servicio de consultoría para el estudio de pre inversión y ejecución de la obra de IOARR denominada: Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná – Departamento Arequipa fueron realizados conforme a la normativa vigente.

3. Materia del control específico y alcance

Materia del control específico

De la revisión a la documentación recopilada relacionada con la contratación del servicio de consultoría para estudios de Preinversion de la obra IOARR denominada *"Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná – Departamento Arequipa"*, se ha evidenciado que los funcionarios y servidores de la entidad, efectuaron el pago por el mencionado servicio, al margen de la normativa, al no ser un proyecto de inversión de mayor complejidad, ya que para el caso de las obras IOARR, solo se registran y aprueban en el Formato 7 C del Invierte.pe., generando por este servicio un perjuicio económico a la entidad de S/ 33 000,00.

Del mismo modo, en la ejecución de la obra, la entidad realizó el pago por mayores gastos generales que no correspondían y que no fueron acreditados por el contratista, ocasionando un

perjuicio económico de S/ 12 557,32 y por metrados no ejecutados por S/ 43 291,04 ocasionando por estos dos pagos un perjuicio económico a la entidad de S/ 55 848,36.

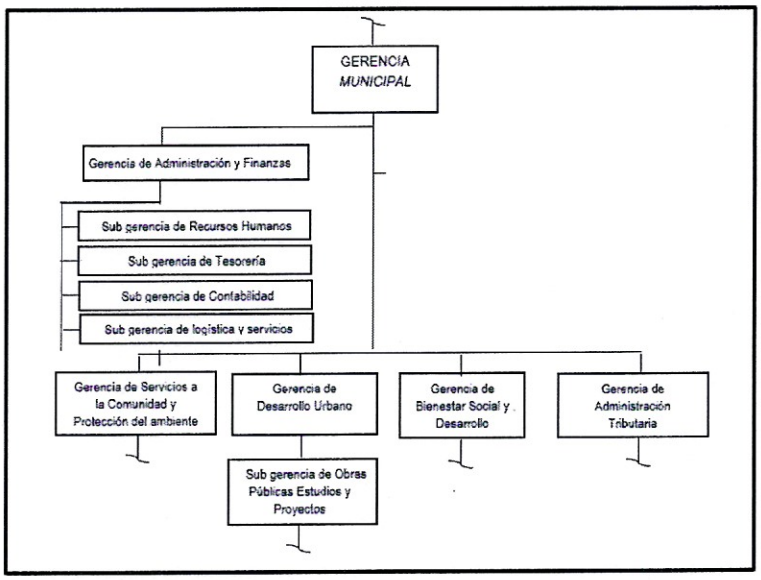
De tal forma, que por los estudios de pre inversión y en la ejecución de la obra, concerniente a mayores gastos generales y metrados no ejecutados, ocasionaron un perjuicio económico total a la entidad de S/ 88 848,36.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 1 de junio de 2020 al 30 de abril de 2021, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, pertenece al sector público en el nivel de gobierno local. A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Entidad.



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza Municipal n.° 001-2020-MDMC de 31 de enero de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría; se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es de precisar, que no fue posible realizar la notificación electrónica del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos, procediendo a la comunicación personal a través de medios físicos según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM que

regula el "Servicio de Control Específico a Hechos con presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias, la razón fundamentada y conformidad respectiva se adjunta en el **Apéndice n.° 31.**

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIO DE PRE-INVERSIÓN QUE NO CORRESPONDÍA, PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y DE METRADOS NO EJECUTADOS; OCASIONARON UN PERJUICIO DE S/ 88 848,36

El 19 de junio de 2020, se emitió el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 "Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la Inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19", con el objeto de establecer medidas extraordinarias para la reactivación económica, entre las cuales se autorizó en el artículo 4º referido al "*Financiamiento de medidas en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y saneamiento urbano y rural*", la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de una IOARR - Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición[1] y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo beneficiada la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, en adelante la "entidad", con el monto de S/ 101 082,00 (ciento un mil ochenta y dos con 00/100 soles).

Es así que, la entidad efectuó la contratación de tres (3) servicios de consultoría[2], para la elaboración de IOARR - Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y Rehabilitación y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes; advirtiéndose que, el servicio referido a la contratación para la elaboración del estudio de pre-inversión para una IOARR, no correspondía al no tratarse de un proyecto de inversión.

Por otro lado, para financiar la ejecución de Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), y una vez dado cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Urgencia n.° 070-2020, mediante Decreto Supremo n.° 262-2020-EF de 12 de setiembre de 2020, se autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales, transfiriendo a la entidad el monto de S/ 950 853,00 (novecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 soles).

En mérito a lo cual, la entidad convocó el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-MDMC de la obra IOARR *"Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, Departamento Arequipa"*, cuya buena pro fue adjudicada por el comité de selección[3] el 5 de octubre de 2020 al consorcio GARZAZ PUCCHUM, en adelante "el contratista"; por S/ 825 356,00

[1] *Conforme al numeral 1.1 de los "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición" aprobados por Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 del 26 de setiembre de 2019, se define: ¿Qué es una IOAAR?*
"Una IOAAR es una intervención puntual sobre uno o más activos estratégicos (AE) que integran una Unidad Productora (UP) en funcionamiento (...) En base a lo expuesto, las IOAAR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios disminuya; y en algunos casos, a incrementar esta capacidad de producción de servicios disminuya; y en algunos casos, a incrementar esta capacidad. En tal sentido, una IOAAR deberá estar alineada con los objetivos priorizados, metas e indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios condición que se cumple si se interviene sobre aquella UP cuyo(s) servicio (s) está(n) relacionado(s) con los objetivos priorizados".

[2] *Servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre-inversión.*
Servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico.
Servicio de Topografía, Estudio de Suelos, Diseño de Mezclas de concreto, diseño de Mezcla de Asfalto en frio y otros.

[3] Comité de selección: Presidente: José Luis Cornejo Jiménez; 1er Miembro Titular: Cesar Walde Montes; 2do Miembro Titular: Eder Manuel Salazar Portugal.

(ochocientos veinticinco mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 soles); sin embargo, dicho monto se incrementó durante la ejecución de la obra; toda vez que, se aprobó la ejecución de mayores metrados por S/ 120 341,00 (ciento veinte mil trecientos cuarenta y uno con 00/100 soles); en relación a lo cual, se advirtió que la Entidad pagó mayores gastos generales que no correspondían, así como metrados no ejecutados durante la ejecución de la obra.

Lo expuesto transgredió el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado referido a responsabilidades; así como los artículos 187 y 194, referidos a las funciones del inspector o supervisor y valorizaciones y metrados; así también, los artículos 3, 4 del Decreto Legislativo n.° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, referidos a principios rectores, fases del ciclo de inversión, registro de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; artículo 3 y 4 del Decreto Legislativo n.° 1432, referido a fases del ciclo de inversión; artículos 16 y 17 del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252; numeral 2 del artículo 21; artículos 22, 28, 32 de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones referidos a formulación y evaluación de proyectos de inversión, niveles de documentos técnicos, aprobación de las IOARR inicio y alcance de la fase de ejecución, elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Igualmente, el artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020 de 19 de junio de 2020, referido al financiamiento de medidas en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural; recuadro n.° 3 de la Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 que aprobó los instrumentos metodológicos entre los cuales se encontró: "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición"; bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-MDMC; cláusula sexta del Contrato AS n.° 001-2020-MDMC de 21 de octubre de 2020; especificaciones técnicas[4] del Expediente Técnico de la Obra IOARR aprobado con Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC de 27 de julio de 2020, planilla de metrados[5] del Expediente Técnico de mayores metrados de la obra aprobado por Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020.

Los hechos anteriormente expuestos, generaron un perjuicio económico de S/ 88 848,36 (ochenta y ocho mil ochocientos cuarenta y ocho con 36/100 soles), los mismos que se detallan a continuación:

1. **Contrato de servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre-inversión que no corresponde a una Inversión de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición – IOARR.**

 Mediante el Decreto de Urgencia n.° 070-2020 *"Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la Inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID – 19"* emitido el 19 de junio de 2020, se autorizó según el artículo 4 la transferencia de partidas a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de una IOARR - Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes, siendo beneficiada la entidad, con S/ 101 082, 00 (ciento un mil ochenta y dos con 00/100 soles).

[4] Planos PD-01 (planta detalles), PD-02 (planta detalles), PD-02 (planta perfil), PP-02 (planta detalles), TO-02 (detalle), planilla de metrados partidas (04.02.00, 04.03.00, 04.04.00 , 05.01.01, 05.01.02, 06.01.00, 06.02.00, 06.03.00)
[5] Partidas (03.03.03, 03.03.04)

En el mismo marco normativo, en el numeral 4.11 del artículo 4 se estableció que: "*Dentro de los quince (15) días calendarios contados desde la fecha de entrada en vigencia*[6] *del presente Decreto de Urgencia, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribe convenios con los Gobiernos Locales que reciben transferencia de partidas en el marco del presente artículo* (...)".

Al respecto, con Resolución Ministerial n.° 121-2020-VIVIENDA de 23 de junio de 2020, emitida por el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, se resolvió aprobar los modelos de Convenio de Cooperación Interinstitucional con los Gobiernos Locales.

Posteriormente, mediante Acuerdo de Concejo n.° 116-2020-MDMC de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 4)**, se precisó que en Sesión de Concejo Municipal Extraordinaria n.° 07-2020-MDMC, se acordó aprobar y autorizar al alcalde de la entidad, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, vinculado a la transferencia de partidas generadas en virtud del artículo 4 del Decreto de Urgencia n.° 070-2020, para la elaboración de IOARR y expedientes técnicos o documentos equivalentes[7].

Por lo cual, se suscribió, el Convenio de Cooperación Interinstitucional n.° 414-2020-VIVIENDA **(Apéndice n.° 5)** de 3 de julio de 2020, señalando en la cláusula sexta "Compromiso de las Partes" numeral 6.2.2 que, la entidad se compromete a: "*Elaborar y registrar la Ficha Técnica conforme al* ***Formato N.° 07-C****: Registro de IOARR y pautas de la OPMI del Sector que forman parte del presente Convenio*".

En ese sentido, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Resolución Ministerial n.° 121-2020- VIVIENDA de 23 de junio de 2020, brindó pautas para la identificación de inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación (IOAAR) del Servicio de Movilidad Urbana (Vías Urbanas); con el objetivo de orientar a las Unidades Formuladoras (UF) para la adecuada identificación de IOARR del servicio de movilidad urbana, precisando lo siguiente:

- Definiciones de (calzada, ciclovía, pavimento, vereda, vía urbana, vías expresas, vías arteriales, vías colectoras, vías locales).
- Orientaciones generales.
- Pasos para la identificación de la IOAAR
 Paso 1: Identificar la Unidad Productora (UP) del servicio de movilidad urbana.
 Paso 2: Analizar la UP para identificar la necesidad de la intervención.
 Paso 3: Definir el tipo IOAAR con la que se va a intervenir la UP.
 Paso 4: Identificar el tipo de IOAAR (rehabilitación, reposición, ampliación marginal del servicio, optimización)
 Paso 5: Estimar el costo de la IOAR
- Anexo n.° 01 Activos Estratégicos vías urbanas.
- Anexo n.° 02 Clasificación de fallas de pavimentos urbanos según tipo de pavimento.
- Formato n.° 07-C: Registro de IOAAR.

[6] *Vigente desde el 20 de junio de 2020.*

[7] *Conforme al ítem 7 del artículo 5 de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01 publicada el 23 de enero de 2019, define a Documento Equivalente como: "comprende las especificaciones técnicas (incluye los estudios de mercado para los costos referenciales) para el caso de equipamiento y los términos de referencia para servicios y otro documento equivalente conforme a la normativa vigente (...)".*

Es así que, para el registro y aprobación de la IOARR, mediante informe técnico n.° 00177-2020/ATE-OOPP/MDMC de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 6)**, Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, requirió a Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal, y con atención a José Luis Cornejo Jiménez, jefe de Logística el **servicio de consultoría de obra del estudio de pre – inversión** invierte PE (IOAAR) denominado: *"Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná – Departamento Arequipa".*

Al respecto, se advirtió que el requerimiento, no se ajustó a lo dispuesto por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas, que mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, emitido el 24 de setiembre de 2019, aprobó los "*Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición*", en el que se estableció:

> "**Recuadro 3:** *¿Qué fuentes de información se requiere para el registro de una IOAAR? Las fuentes de información, en su mayoría, provienen de* ***datos disponibles, cuya obtención no amerita gastos adicionales sustanciales por parte de la entidad****. Tener presente que las IOARR no se formulan, solo se registran y aprueban. El análisis para la identificación de la (a) IOAAR correspondiente (s) y sus acciones en una determinada UP, derivan principalmente del trabajo en planta por parte de la UF y el área técnica designada por la entidad,* ***es decir, a diferencia de un proyecto, no se desarrollan documentos técnicos (estudio de pre-inversión a nivel de Perfil o Fichas Técnicas). Su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de pre-inversión***".

Asimismo, el numeral 3.2 de los Lineamientos en mención en relación al registro de IOARR durante la fase de Programación Multianual de Inversiones prescribe: "*De acuerdo a la Tabla 3.1, la denominación de la IOARR para efectos de su registro como idea y posterior registro en la cartera de inversiones en el marco del PMI, tiene la siguiente estructura: i) Nombre del tipo de IOAAR, ii) el nombre genérico de las Unidades Productoras que correspondan a una misma tipología para conformar un grupo y qué se prevé, serán sujeto de intervención (así como la tipología del activo o bien, de corresponder) y iii) el ámbito geográfico o jurisdicción administrativa que corresponda al grupo de UP sobre las cuales se buscará intervenir*"; información que se encontraría a disposición de la entidad.

Conforme lo expuesto, para el registro y aprobación de la ficha IOAAR a través del Formato n.° 07-C, no es necesario incurrir en gastos adicionales sustanciales por parte de la entidad, sólo se registran y aprueban; más aún que, al no tratarse de un proyecto de inversión no se elabora documentos técnicos tal como un estudio de pre-inversión a nivel de perfil; así mismo, conforme se establece normativamente las Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR no constituyen un proyecto de inversión, siendo que para este último si es factible la realización de una ficha técnica y un estudio de pre inversión en caso de complejidad del proyecto; sin embargo para una IOAAR, únicamente corresponde completar el formato n.° 07-C, el cual requiere de la siguiente información:

CUADRO N° 1
CONTENIDO DEL FORMATO N° 07-C

Nombre del proyecto de inversión	
A.	**Alineamiento a una brecha prioritaria**
	Función División funcional Grupo funcional Sector responsable Servicios públicos con brecha identificada y priorizada Tipología de proyecto Indicador de brecha de acceso a servicios Espacio geográfico de la brecha
B.	**Institucionalidad**
	b.1 Oficina de programación multianual de inversiones (OPMI) b.2 Unidad Formuladora del proyecto de inversión (UF) b.3 Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) b.4 Unidad Ejecutora Presupuestal (UEP)
C.	**Datos generales**
	c.1 Datos de la inversión c.2 Tipo de inversión
D.	**Datos de inversión para el registro de activos IOAAR con montos de inversión mayores a 75 UIT**
	d.1 Descripción del Estado Situacional del activo sujeto a intervención (tipo de inversión/naturaleza/activo) d.2 Responsable del mantenimiento del (los) activo(s).
E.	**Descripción específica para el registro de activos IOAAR con montos de inversión mayores a 75 UIT**
	e.1 Inversiones de optimización e.2 Inversiones de ampliación marginal e.2.1 Caso 1: Ampliación Marginal del Servicio e.2.2 Caso 2: Ampliación marginal de la edificación u obra civil. e.2.3 Caso 3: Ampliación marginal adquisición anticipada de terrenos e.2.4 Caso 4: Ampliación marginal – liberación de interferencias. e.3 Inversiones de reposición e.4 Inversiones de rehabilitación e.5 Inversión masiva
F.	**Costos y cronogramas para el registro de activos asociados a IOAAR**
	f.1 Metas físicas, costo y plazo f.2 Cronograma de inversión f.3 Cronograma de metas físicas esperadas de la inversión f.4 Costo de mantenimiento f.5 Modalidad de ejecución prevista f.6 Fuente de financiamiento
G.	**Registro simplificado de activos IOAAR con montos de inversión menores o iguales a 75 UIT**
	g.1 Nombre de la inversión g.2 Registro simplificado g.3 Costo de mantenimiento g.4 Modalidad de ejecución prevista g.5 Fuente de financiamiento

Fuente: Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final "Lista de Anexos y Formatos" de la Directiva n.° 001–2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
Elaborado: Comisión de Control.

Sin embargo, sin observar que el requerimiento formulado por Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, transgredía la normativa aplicable, Nelson Ricardo Tito Eguía, representante de la entidad en su calidad de administrador Municipal, suscribió el contrato de consultoría – PIP n.° 05-2020/AL/AM/MDMC de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 7)**, con Germany Poma Marroquín, para el servicio de **elaboración de estudio de pre-inversión e inversiones (IOARR)** por S/ 33 000,00 (treinta y tres mil con 00/100 soles); estableciendo en la cláusula novena como obligaciones del contratado las siguientes:

- *Nombre del proyecto de estudio de ficha técnica general simplificada*
- *Responsabilidad funcional*
- *Unidad formuladora*
- *Unidad ejecutora de inversión recomendada*
- *Ubicación geográfica*
- *Problema central, causas y efectos*
- *Población afectada y población objetivo*
- *Definición de los objetivos del proyecto*
- *Descripción de las alternativas de solución al problema*
- *Requerimientos institucionales y/o normativos*
- *Sustento técnico del horizonte de evaluación elegido*
- *Costo del proyecto*
- *Sostenibilidad*
- *Modalidad de ejecución*
- *Conclusiones y recomendaciones*

Tal como se puede apreciar, las obligaciones pactadas equivalen a un estudio de pre inversión; como se ha mencionado, un estudio de pre-inversión se elabora para proyectos de inversión, diferenciándose éste de una IOARR, siendo que, la fase de formulación y evaluación para un **proyecto de inversión** se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudios que sustente la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto, según se señala en el literal b) artículo 4 Fases del Ciclo de Inversión del Decreto Legislativo n.° 1432 – Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Ello, no resulta aplicable para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación - IOARR conforme se señala en el numeral 4.2[8] del artículo 4 del Decreto Legislativo n.° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; así también, en el numeral 14.1 del artículo 14 del mismo marco normativo prescribe que: "*Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y/o rehabilitación se registra de forma agregada y simplificada en el PMI del Sector, GR o GL respecto, con la indicación de la brecha a la que están directamente vinculadas; el indicador de resultado; la tipología del activo o bien, de corresponder; así como el monto de inversión total estimado, el plazo estimado de inicio o término de su ejecución*".

[8] 4.2 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Conforme se aprecia, Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas; Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal tramitaron la contratación de un consultor para la elaboración de un estudio de pre-inversión, pese a tratarse de una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOAAR) y diferenciarse de un proyecto de inversión, por lo cual no requería de un estudio de pre-inversión.

Con correo electrónico de 13 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, la entidad a través de Lupe Marleny Serrano Moya, secretaria general, remitió a la Municipalidad Provincial de Camaná, el oficio n.° 0177-MDMC-A-2020 de 13 de julio de 2020, mediante el cual Jaime Isaías Mamani Álvarez, alcalde, solicitó el registro del proyecto en el Banco de Inversiones la IOARR: "*Reparación de Calzada, vereda, sardinel y área verde; en el (LA) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, departamento de Arequipa*", dicho documento en su redacción no precisa si adjunta sustento; sin embargo, la Municipalidad Provincial de Camaná, con el informe n.° 069-2021-UF/MPC de 23 de diciembre de 2021 **(Apéndice n.° 8)**, remitió el oficio n.° 0177-MDMC-A-2020 de 13 de julio de 2020, adjuntando la carta n.° 023-2020/GPM/CO de 10 de julio de 2020[9]; de la revisión al mismo, se advierte que fue remitido por Germany Poma Marroquín, consultor de obra del proyecto de pre inversión, dirigido al alcalde de la entidad y a Cesar Omar Walde Montes, como responsable de la Unidad Formuladora – Obras Publicas MDMC.

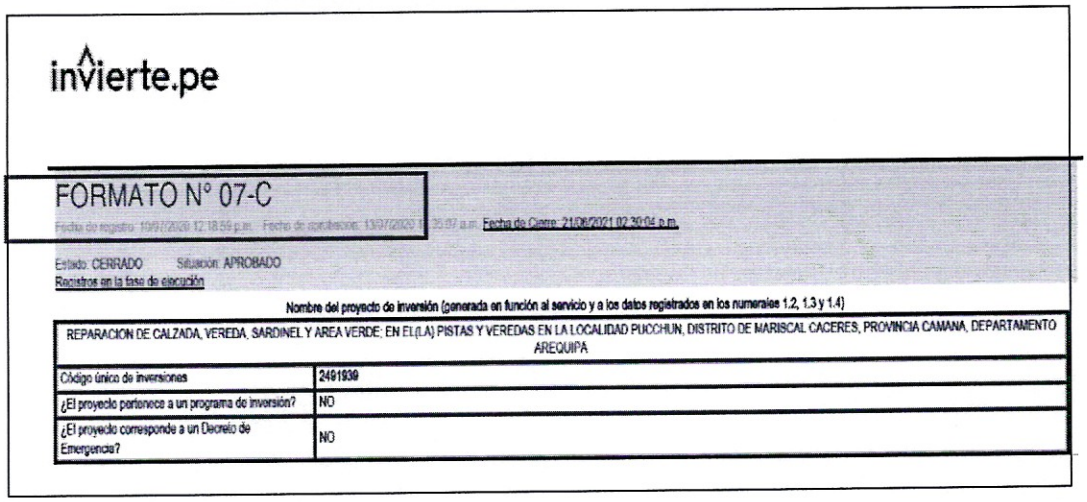
Cabe precisar también que, en los "*Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición*"[10], la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas ha señalado respecto al registro de la IOAAR para su aprobación lo siguiente:

> "3.3 *Registro de la IOAAR para su aprobación:*
> *Una vez registrada la IOAAR de manera agregada y simplificada en la Cartera de Inversiones del PMI, la UF registra las IOAAR individualizadas a través del Formato N.° 7-C, generándose los códigos únicos correspondientes.*
> *(…)*
> *Dependiendo del monto de inversión del activo asociado a un tipo de IOARR para una misma UP, para efectos de su registro en el Banco de Inversiones, se deberá aplicar lo siguiente:*
> ***a) Si un monto de inversión es mayor a 75 UIT, aplica el registro completo en el Formato n.° 07C.***
> b) *Si un monto de inversión es igual o menor que 75 UIT, aplica el registro abreviado del Formato n.° 07C*".

Siendo así, se verificó que la Municipalidad Provincial de Camaná, procedió al registro del Formato n.° 07-C, con el registro completo al tratarse de un monto de inversión mayor a 75 UIT; aprobado el 13 de julio de 2020; conforme se muestra en la imagen siguiente:

[9] Cabe precisar que el documento en mención no cuenta con sello de recepción de la entidad; sin embargo, de la revisión a los cuadernos de registros de mesa de partes de la entidad, se advirtió el registro n.° 719 de 10 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 8)**, que consigna la carta n.° 023-2020/GPM/CO.
[10] Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 de 24 de setiembre de 2019.

IMAGEN N° 1
REGISTRO Y APROBACIÓN DEL FORMATO N.° 07-C



invierte.pe

FORMATO N° 07-C

Fecha de registro: 10/07/2020 12:18:59 p.m. Fecha de aprobación: 13/07/2020 [illegible] a.m. Fecha de Cierre: 21/06/2021 02:30:04 p.m.

Estado: CERRADO Situación: APROBADO
Registros en la fase de ejecución

Nombre del proyecto de inversión (generada en función al servicio y a los datos registrados en los numerales 1.2, 1.3 y 1.4)

REPARACION DE CALZADA, VEREDA, SARDINEL Y AREA VERDE: EN EL(LA) PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD PUCCHUN, DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA CAMANA, DEPARTAMENTO AREQUIPA	
Código único de inversiones	2491939
¿El proyecto pertenece a un programa de inversión?	NO
¿El proyecto corresponde a un Decreto de Emergencia?	NO

Fuente: Banco de Inversiones – Invierte.pe
Elaborado por: Comisión de Control

Posteriormente, el 14 de julio de 2020, con carta n.° 024-2020/GPM/CO **(Apéndice n.° 9),** Germany Poma Marroquín, consultor de obra, solicitó conformidad de pago por la elaboración de estudios de pre-inversión e inversiones Invierte.PE (IOARR), a Jaime Isaías Mamani Álvarez, alcalde, con atención a Cesar Omar Walde Montes, responsable de la Unidad Formuladora – Obras Públicas, adjuntando para tal efecto, lo siguiente:

"(…)
- *Recibo por Honorarios*
- *Copia Contrato de Consultoría PIP n.° 05-2020/AL/AM/MDMC*
- *Registro Nacional de Proveedores*
- *Copia de habilidad*
- *Copia de DNI"*

En la misma fecha, Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas con informe de conformidad n.° 0199-2020/ATE-OOPP/MDMC de 14 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 10),** comunicó a Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal y con atención al área de Logística, su conformidad al servicio de consultoría de obra del estudio de pre – inversión invierte PE (IOOAR) denominado *"Reparación de calzada, vereda, sardinel y área verde; en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná-departamento Arequipa"* realizado por el ingeniero Germany Poma Marroquín por S/ 33 000,00 (treinta y tres mil con 00/100 soles), solicitando además: "*proseguir con los trámites administrativos que el caso requiera*".

Conforme se ha mencionado el estudio de pre-inversión, se realiza para un proyecto de inversión, como se encuentra establecido en el numeral 4.1 del artículo 4[11] Fases del Ciclo de Inversión, que en relación al Ciclo de Inversiones respecto a las fases de formulación y evaluación **literal b)** prescribe que: (…). ***La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de***

[11] Decreto Legislativo n.° 1432– Decreto Legislativo que modifica[11] el Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio *que sustente la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (...);* respecto a lo cual, el Decreto Legislativo n.° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; señala en el Numeral 4.2 del artículo 4 Fases del Ciclo de Inversión que: "*Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación* ***no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1*** *del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo*".

Tal como puede apreciarse, se advierte que Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas requirió el servicio de consultoría para la elaboración de estudio de pre –inversión y posteriormente otorgó su conformidad; asimismo, Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal suscribió el contrato del servicio y otorgó tramite a fin de que se efectué el pago; es así que, con comprobante de pago n.° 1116 de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 11)** por S/ 30 360,00 (treinta mil trescientos sesenta con 00/100 soles) y comprobante de pago n.° 1116 de 10 de agosto de 2020 **(Apéndice n.° 11)** por S/ 2 640,00 (dos mil seiscientos cuarenta con 00/100 soles), emitidos a favor de Germany Poma Marroquín se realizaron los pagos por un monto total de S/ 33 000,00 (treinta y tres mil con 00/100 soles); por un servicio que no era necesario para el registro de la IOARR *"Reparación de calzada, vereda, sardinel y área verde; en el (la) pistas y veredas en la localidad e Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná-departamento Arequipa".*

2. Pago de mayores gastos generales que no correspondían, así como por metrados no ejecutados en la obra.

Luego de aprobada y registrada la IOARR, en el Banco de Inversiones; y aprobado el Expediente Técnico[12] de la Obra con Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC de 27 de julio de 2020; mediante Decreto Supremo n.° 262-2020-EF[13] de 12 de setiembre de 2020, se autorizó la transferencia de partidas a la entidad, según anexo[14], por S/ 950 853,00 (novecientos cincuenta mil ochocientos cincuenta y tres con 00/100 soles), para financiar la ejecución de obras de Inversiones de Optimización de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR).

Es así que, la entidad suscribió el contrato Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-MDMC el 21 de octubre de 2020, con el Consorcio Garzaz Pucchum, por S/ 825 356,00 (ochocientos veinticinco mil trecientos cincuenta y seis con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendario, siendo el sistema de contratación a precios unitarios.

Cabe precisar, que se designó a Cesar Omar Walde Montes con CIP 147981 como Coordinador del Proyecto, designado mediante Resolución Administrativa Municipal n.° 0112-2020-MDMC de 27 de octubre de 2020, en la cual se señaló que:

"(...) *asimismo, el artículo 187° del reglamento describe las funciones del Responsable Técnico de Obra, estableciendo que la Entidad controla los trabajos efectuados, según corresponda, quien es*

[12] El expediente técnico fue presentado por Germany Poma Marroquín, consultor de obra, con carta n.° 001-2020/GPM/CO de 20 de julio de; asimismo con carta n.° 052-2020/GPM/CO de 3 de agosto de 2020, el consultor solicito la conformidad de pago a Cesar Walde Montes, jefe de Obras Públicas y Privadas de la entidad, quien a su vez dio la conformidad del servicio según Informe Conformidad n.° 0204-2020/ATE-OOPP/MDMC de 3 de agosto de 2020.

[13] Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, a favor de diversos Gobiernos Locales

[14] Anexo Transferencia de Partidas a favor de diversos Gobiernos Locales.

responsable de velar directa y permanente por la correcta ejecución técnica económica y administrativa de la obra.
Que, en tal sentido con respecto a la designación del COORDINADOR DEL PROYECTO se propone al Ingeniero Civil Cesar Omar Walde Montes con CIP. 147981, Jefe de Obras Públicas (...)
SE RESUELVE:
Artículo 1° Designar a partir de la fecha como COORDINADOR DEL PROYECTO al Ingeniero Civil Cesar Omar Walde Montes con CIP. 147981, para el IOARR denominada "REPARACIÓN DE CALZADA, VEREDA, SARDINEL Y AREA VERDE; EN EL (LA) PISTAS Y VEREDAS EN LA LOCALIDAD DE PUCCHUN, DISTRITO DE MARISCAL CACERES, PROVINCIA DE CAMANA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" quien deberá ejercer el encargo y sus funciones con estricta sujeción a las normas que regulan la ejecución de obras públicas."

Por consiguiente, se suscribió el acta de entrega de terreno el 27 de octubre de 2020, por Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas; Germany Poma Marroquín, supervisor de obra; y por parte del contratista Luis Alberto Neyra Ibarra, residente de obra y Sabino Kennedy Azocar Prado, representante legal y/o común del consorcio GARZAZ PUCCHUM, en el que se indicó que el terreno será entregado en forma parcial, en vista que, el terreno se encontraba ocupado por la intervención de otra obra a cargo de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, tal como señala el acta de entrega de terreno.

"(...)
1. *El terreno a ejecutar la obra se encuentra parcialmente ocupada por otra en ejecución a cargo de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres; en tal sentido, se realizará la entrega de terreno parcialmente.*

2. *La entrega de Terreno Parcial será por las siguientes calles: Av., Andrés Avelino Cáceres, Avenida 4, Jr. José Gálvez, Avenida Independencia quedando pendiente de entregar las 2 cuadras paralelas a la panamericana sur desde el ingreso la Garzas hasta el colegio Cesar Vallejo".*

Según Acta de 28 de octubre de 2020, se dio inicio a la obra, siendo suscrita por, los representantes de la entidad[15] y por parte del contratista Luis Alberto Neyra Ibarra, residente de obra y Sabino Kennedy Azocar Prado, representante legal y/o común del consorcio Garzaz Pucchum, quienes realizaron la verificación del lugar donde se iba a realizar la obra en el que no encontraron observaciones en la compatibilidad del terreno con respecto al expediente técnico.

De la revisión a la documentación de la obra[16], se advirtió que, se realizó la ejecución de ésta a partir del 29 de octubre de 2020, en el que se consideró tres (3) valorizaciones correspondientes al mes de octubre, noviembre y diciembre 2020, teniendo un avance físico acumulado de 100% por S/ 825 356,00 (ochocientos veinticinco mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 soles), tal como se detalla a continuación:

[15] Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas; Germany Poma Marroquín, supervisor de obra.
[16] Expediente técnico contractual, expediente de Liquidación de obra.

CUADRO N° 2
VALORIZACIONES MENSUALES – PROGRAMADO VS EJECUTADO

Periodo		Programado - inicial			Físico Ejecutado		
N° de Informe	Mes del Informe	Monto S/.	% Ejecución Programada	% Acumulado	Monto S/.	Porcentaje de Ejecución	% Acumulado
	Inicio			0			0
1	31-Oct-20	86 661,01	10,50%	10,50%	139 468,55	16,90%	16,90%
2	30-Nov-20	425 167,19	51,51%	62,01%	425 581,92	51,56%	68,46%
3	27-Dic-20	313 527,81	37,99%	100,00%	260 305,55	31,54%	100,00%
	Fin						
Total Costo Directo		**825 356,01**			**825 356,00**		

Fuente: Valorizaciones mensuales.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Además, el supervisor de obra presentó ante la entidad el expediente técnico de mayores metrados, el 14 de diciembre de 2020, teniendo como referencia el informe del contratista; mencionando que, fue revisado por su supervisión en coordinación con la Oficina de Obras Públicas de la entidad en referencia a los metrados ejecutados, dando por aprobado para su trámite ante la entidad por S/ 120 341,00 (ciento veinte mil trecientos cuarenta y uno con 00/100 soles).

Finalmente, se emitió la Resolución Administrativa Municipal n.° 0165-2020-MDMC, de 30 diciembre de 2020, con la cual se aprobó la liquidación Técnica Financiera de la Obra: *"Reparación de calzada, vereda, sardinel y área verde; en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, Arequipa"*

De tal forma, durante la ejecución de la obra se advirtió lo siguiente:

a) Con relación a los mayores gastos generales que no correspondían, por los cuales se efectuó el pago de S/ 12 557,32.

Conforme se ha señalado mediante Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, emitida por Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal, la entidad aprobó el expediente técnico de la obra, por S/ 984 642,34 (novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 34/100 soles), siendo el detalle del presupuesto el siguiente:

CUADRO N° 3
PRESUPUESTO APROBADO – EXPEDIENTE TÉCNICO

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO
COSTO DIRECTO		675 801,20
GASTOS GENERALES	10%	67 580,12
UTILIDAD (5+%)	5%	33 790,06
SUB TOTAL	(S/.)	777 171,38
IGV	18%	139 890,85
PRESUPUESTO DE OBRA	(S/.)	**917 062,22**
SUPERVISIÓN	(S/.)	33 790,06
PRESUPUESTO REFERENCIAL	(S/.)	**950 852,28**
EXPEDIENTE TÉCNICO	(S/.)	**33 790,06**
PRESUPUESTO TOTAL	(S/.)	**984 642,34**

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Al respecto, para la ejecución de la obra, se advirtió que la buena pro fue adjudicada al contratista al 90% del valor referencial teniendo una incidencia de 90%, según anexo n.° 6 Precio de la Oferta de la propuesta del postor **(Apéndice n.° 13)**, en el que se aprecia lo siguiente:

CUADRO N° 4
CUADRO COMPARATIVO
PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO VS PROPUESTA DEL POSTOR

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO		
EXP. TÉCNICO		
COSTO DIRECTO		675 801,20
GASTOS GENERALES	**10%**	**67 580,12**
UTILIDAD	**5%**	**33 790,06**
SUB TOTAL		777 171,38
IGV	18%	139 890,85
SUB TOTAL		917 062,23

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO PROPUESTA – (ANEXO 6)[17]		
PROPUESTA		
COSTO DIRECTO		647 642,82
GASTOS GENERALES	**5%**	**32 382,14**
UTILIDAD	**3%**	**19 429,28**
SUB TOTAL		699 454,24
IGV	18%	125 901,76
SUB TOTAL		825 356,00

Fuente: Expediente técnico, anexo n.° 6 – Precio de la oferta **(Apéndice n.° 18)** por el contratista (propuesta).
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Del cuadro precedente, se puede advertir que el porcentaje de gastos generales **varía de 10% a 5%;** así mismo, el porcentaje de **Utilidad varía de 5% a 3%,** situación que se dio debido a que, el contratista presentó en su propuesta[18]; tal como se aprecia en la siguiente imagen:

IMAGEN N.° 2
PROPUESTA TÉCNICA – CONTRATISTA



CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM
SABINO AZOCAR PRADO
Representante Común

08.02	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	Und	25.00	1,642.454	41,061.35
08.03	EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA	Glb	1.00	3,308.800	3,308.80
08.04	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	Glb	1.00	3,879.270	3,879.27
08.05	CAPACITACION DE SEGURIDAD Y SALUD	und	20.00	20.800	416.00
08.06	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD	Glb	2.00	1,223.200	2,446.40
09	VARIOS				7,968.55
09.01	PLAN DE DESVIO VEHICULAR	día	60.00	65.080	3,904.80
09.02	LIMPIEZA GENERAL PERMANENTE EN OBRA	día	60.00	65.080	3,964.80

GASTOS GENERALES 5.00 %	32,382.14
Gastos Fijos 0.80%	5,181.14
Gastos Variables 4.20%	27,201.00
Total Gastos Generales 5.00 % (B)	32,382.14
UTILIDAD 3.00 % (C)	19,429.28
SUB TOTAL (A+B+C)	699,454.24
IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS 18.00 %	125,901.76
MONTO TOTAL DE LA OFERTA	825,356.00

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Camaná, 02 de octubre del 2020.

CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM
SABINO AZOCAR PRADO
REPRESENTANTE COMÚN
SABINO AZOCAR PRADO
REPRESENTANTE COMÚN
CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM

Fuente: Anexo 6 – Precio de la oferta **(Apéndice n.° 14)** por el contratista (propuesta).
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

[17] Anexo n.° 6 – Precio de la oferta **(Apéndice n.° 13).**
[18] Anexo n.° 6 – Precio de la oferta **(Apéndice n.° 13).**

En consecuencia, el contrato de ejecución de la obra[19] se suscribió el 21 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 14)**, por S/ 825 356,00 (ochocientos veinticinco mil trecientos cincuenta y seis con 00/100 soles); no obstante, se observa que las valorizaciones mensuales **(Apéndice n.° 15)** presentadas por el contratista consideraron el porcentaje **de 5% de gastos generales y 3% de Utilidad,** tal como podemos observar en el resumen de valorizaciones que se aprecia a continuación:

CUADRO N° 5
RESUMEN DE VALORIZACIONES MENSUALES

ESPECIFICACIONES	%	valorización n.° 1	Valorización n.° 2	Valorización n.° 3	Total
COSTO DIRECTO		**109 438,60**	**333 946,90**	**204 257,33**	**647 642,83**
GASTOS GENERALES	5%	5 471,93	16 697,35	10 212,87	32 382,14
UTILIDAD	3%	3 283,16	10 018,41	6 127,72	19 429,28
SUB TOTAL		118 193,69	360 662,65	220 597,92	699 454,26
IGV	18%	21 274,86	64 919,28	39 707,62	125 901,77
SUB TOTAL		139 468,55	425 581,93	260 305,54	825 356,00

Fuente: Valorización de obra n.° 1, n.° 2 y n.° 3[20] **(Apéndice n.° 15).**
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control

Situación, que no se evidenció en el expediente de mayores metrados, que fue presentado por el contratista con informe n.° 007-CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM/LANI/RO de 11 de diciembre de 2020, a Germany Poma Marroquín, supervisor obra, quien lo remitió con el informe n.° 010-2020/GPM/SO de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, a Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal con atención Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, en el cual señaló: "(...) *se le está haciendo llegar el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS de la Obra: (...), el cual ha sido revisado por esta supervisión en coordinación con la oficina de obras públicas de la MDMC en referencia a los metrados ejecutados se da la APROBACIÓN para su trámite ante la entidad la misma que tiene que emitir el acto resolutivo correspondiente por un monto de* S/. 120,341.00 (ciento veinte mil trecientos cuarenta y uno con 00/100 soles)".

Al respecto, Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, emitió la conformidad del expediente de mayores metrados con informe técnico n.° 0469-2020/ATE-OOPP/MDMC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, dirigido a Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal de la entidad, con la finalidad que se emita el acto resolutivo.

Es así que, con Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, emitida por el administrador Municipal, se señaló: *"(...) Que, teniendo en cuenta el sustento técnico expuesto por el Supervisor de obra, y aprobado por el Área de Obras Públicas, debe procederse a la aprobación del Expediente Técnico de MAYORES METRADOS en razón a que estos se resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra".*

[19] Contrato AS n.° 001-2020-MDMC.
[20] **Valorización n.° 1**: Mediante informe n.° 003-CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM/LANI/RO de 2 de noviembre de 2020, del residente de obra e Informe n.° 002-2020/GPM/SO, de 5 de noviembre de 2020, presentado a la entidad por el supervisor; **Valorización n.° 2**: Mediante informe n.° 005-CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM/LANI/RO de 1 de diciembre de 2020 del residente de obra e informe n.° 008-2020/GPM/SO, de 1 de diciembre de 2020, presentado a la entidad por el supervisor; **Valorización n.° 3**: Mediante informe n.° 009-CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM/LANI/RO de 17 de diciembre de 2020 del residente de obra e informe n.° 012-2020/GPM/SO de 17 de diciembre de 2020 presentado a la entidad por el supervisor.

Siendo así, se resuelve aprobar el expediente técnico de mayores metrados por S/ 120 341,00 (ciento veinte mil trecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), evidenciándose que, en la estructura del presupuesto aprobado, se consideró el 10% de gastos generales y 5% de Utilidad; sin embargo, difiere a la propuesta[21] hecha por el contratista, tal como se observa en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 6
RESUMEN DE VALORIZACIONES MENSUALES

DESCRIPCIÓN		PRESUPUESTO CONTRATADO
COSTO DIRECTO (A)		88 681,66
GASTOS GENERALES (B)	10%	8 868,17
UTILIDAD (C)	5%	4 434,08
SUB TOTAL (A+B+C)		101 983,91
IGV (18%)	18%	18 357,10
COSTO TOTAL		120 341,01

Fuente: Resolución de aprobación de mayores metrados[22]
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

De la misma forma, se evidencia que, luego de transcurridos siete (7) días calendarios, el contratista presentó la valorización de mayores metrados mediante informe n.° 011-CONSORCIO-GARZAZ PUCCHUM/LANI/RO de 22 de diciembre de 2020, éste fue remitido el mismo día por Germany Poma Marroquín, supervisor de obra ante la entidad, con informe n.° 013-2020/GPM/SO de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 19)**, manifestando que la ejecución física se ejecutó al 100% de mayores metrados, el mismo que fue derivado a obras públicas para la conformidad correspondiente.

Por lo que, Cesar Omar Walde Montes, en calidad de jefe de Obras Públicas, emitió el informe técnico n.° 0489-2020/ATE-OOPP/MDMC de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**, dirigido a Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal y a José Luis Cornejo Jiménez, jefe de Logística, remitiendo la valorización de mayores metrados, mencionando *"(...), la misma que ha sido verificada y aprobada por la supervisión por el Ing. Germany Poma Marroquín, correspondiente desde el 28 de octubre al 17 de diciembre del 2020, que cuenta con un avance del 100%, el cual corresponde a un monto de S/ 120 341.00 soles".*

Informe técnico,[23] que se derivó con el pago de la valorización de mayores metrados mediante comprobante de pago n.° 2257 de 24 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, con el que se transfirió 2 pagos, uno de S/ 86 893,22 (ochenta y seis mil ochocientos noventa y tres con 22/100 soles), el segundo pago por S/ 28 634,78 (veinte ocho mil seis cientos treinta y cuatro con 78/100 soles); ambos mediante transferencia electrónica al n.° de CCI 01122500010001790705 del Banco Continental, el 28 de diciembre de 2020; es decir, que la ejecución de obra se encontraba cancelada antes de finalizar el periodo 2020.

Sin embargo, se debió considerar los siguientes porcentajes en los gastos generales y la utilidad, tal como se observa en el siguiente cuadro:

[21] Anexo n.° 6 – Propuesta de precio **(Apéndice n.° 13)** hecha por el contratista al momento de presentar su propuesta económica.
[22] Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.
[23] Informe técnico n.° 0489-2020/ATE-OOPP/MDMC de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**.

CUADRO N° 7
RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS Y VALORIZADOS

DESCRIPCIÓN	EXPEDIENTE MAYORES METRADOS[24] (a)		VALORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS[25] (b)		MAYORES METRADOS CORRECTO (c)	
COSTO DIRECTO		**88 681,66**		**88 681,66**		**88 681,66**
GASTOS GENERALES	10%	8 868,17	10%	8 868,17	5%	4 434,08
UTILIDAD	5%	4 434,08	5%	4 434,08	3%	2 660,45
SUB TOTAL		101 983,91		101 983,91		95 776,19
IGV	18%	18 357,10	18%	18 357,10	18%	17 239,71
SUB TOTAL		120 341,01		120 341,01		113 015,91

Fuente: Valorización de mayor metrado[26].
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Del cuadro precedente; se tiene que, en la columna (a) de EXPEDIENTE MAYORES METRADOS y en la columna (b) VALORIZACION DE MAYORES METRADOS, se aprecia que el porcentaje de gastos generales es de 10% y de la utilidad de 5%; sin embargo, el contratista consideró en la propuesta económica y con la que se suscribió el contrato, un porcentaje de 5% de gastos generales y 3% de Utilidad, tal como se muestra en la columna de MAYORES METRADOS CORRECTO (c) teniendo una diferencia de S/ 7 325,11 (siete mil trescientos veinticinco con 11/100 soles), como perjuicio a la entidad.

Cabe señalar, que cuando se realizó la oferta por el sistema de precios unitarios éstos quedan intangibles, tal como precisa el numeral 194.2 del artículo 194 del Reglamento de Contrataciones del Estado, en adelante "Reglamento", aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF prescribe que:

Artículo 194. Valorizaciones y metrados
(...)
194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, ***agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista****; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas*

Así mismo, según el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, en la Opinión n.° 042 -2021/DTN[27], de 19 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 22)**, ha señalado que:

[24] Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18).**
[25] **Valorización de obra de mayores metrados**: Mediante informe n.° 011-CONSORCIO GARZAZ PUCCUM/LANI/RO de 22 de diciembre de 2020, del residente de obra e informe n.° 013-2020/GPM/SO de 22 de diciembre de 2020, presentado a la Entidad por el supervisor **(Apéndice n.° 19)**.
[26] **Valorización de obra de mayores metrados**: Mediante informe n.° 011-CONSORCIO GARZAZ PUCCUM/LANI/RO de 22 de diciembre de 2020, del residente de obra e informe n.° 013-2020/GPM/SO de 22 de diciembre de 2020, presentado a la entidad por el supervisor **(Apéndice n.° 19)**.
[27] Al respecto, conforme se señala en el item1. Antecedentes que: "(...) *es necesario precisar que las consultas que absuelve este Organismo Técnico Especializado son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado* (...); asimismo en el ítem 2. Consultas y Análisis, señala que: (...) *Para efectos de la presente opinión se entenderá por: "Reglamento" al aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por el D.S n.° 377-2019-EF y por el D.S n.° 168-2020-EF*"; por lo cual, si bien la citada Opinión ha sido

2.2.1. (...) las valorizaciones de mayores metrados no debería considerarse el porcentaje de gastos generales previsto en la oferta económica, dado que dichos gastos generales son pagados proporcionalmente a través de la valorización principal.
(...)
2.3.1. (...) la ejecución de mayores metrados que no afecten el plazo de ejecución, no generaría mayores gastos generales fijos, toda vez que estos se realizan una sola vez, asimismo, tampoco generaría mayores gastos generales variables, en tanto no se modifica el plazo de ejecución de la obra".

Teniendo en cuenta lo señalado en la citada opinión y considerando que no se aprecia la ampliación de plazo para la ejecución de las partidas mencionadas; no correspondía efectuar el pago de mayores metrados por gastos generales; por lo que, en la valorización de mayores metrados presentado por el contratista, debió considerar la estructura del presupuesto siguiente.

CUADRO N° 8
RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS Y VALORIZADOS

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO				
ESPECIFICACIONES	**%**		**MAYOR METRADO**	
COSTO DIRECTO		**88 681,66**		**88 681,66**
GASTOS GENERALES	10%	8 868,17	5%	0,00
UTILIDAD	5%	4 434,08	3%	2 660,45
SUB TOTAL		101 983,91		91 342,11
IGV	18%	18 357,10	18%	16 441,58
SUB TOTAL		120 341,01		107 783,69

Fuente: Valorización de mayor metrado.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

En ese sentido, se advierte una diferencia de S/ 12 557,32 (doce mil quinientos cincuenta y siete con 32/100 soles), en consideración a la valorización de mayores metrados presentada por el contratista, revisada por el supervisor, teniendo un total de S/ 120 341,00 (ciento veinte mil trecientos cuarenta y uno con 00/100 soles), el mismo que fue pagado con comprobante de pago n.° 2257 de 24 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, en vista de que, el contratista no acreditó fehacientemente ante la entidad, la existencia de mayores gastos generales; debido a que, no existió una ampliación de plazo para la ejecución de los mayores metrados presentados en la valorización; no obstante, fue aprobada por el supervisor y contó con la conformidad de Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obra Públicas y Coordinador de la Obra[28], dando tramite al pago.

b) Con relación a los metrados que no fueron ejecutados, por los cuales se efectuó el pago de S/ 43 291,04

De la revisión al expediente técnico aprobado por Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, se aprecian las siguientes características de la vía que fue intervenida:

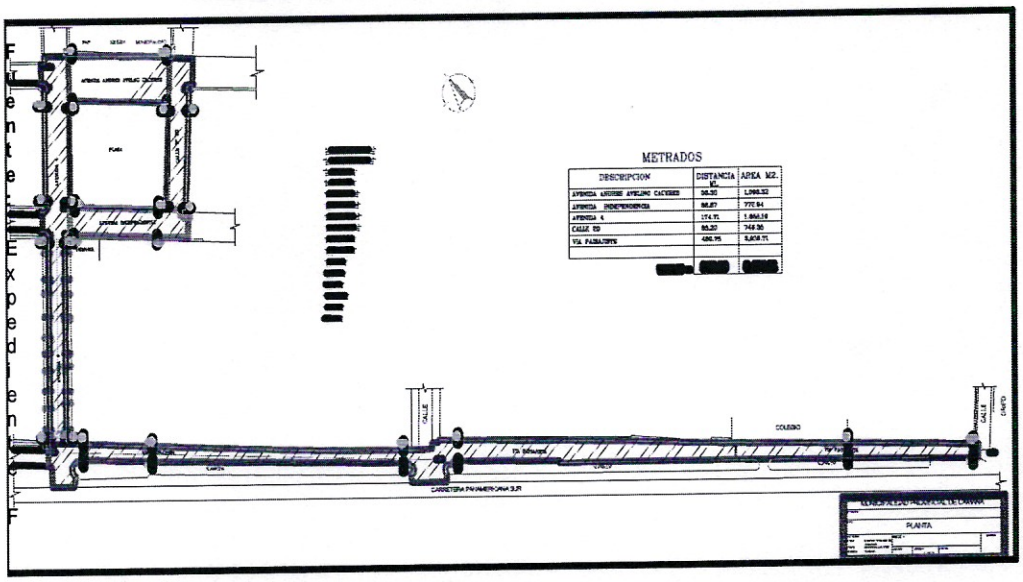
emitida en el 2021, el OSCE ha realizado un alcance respecto al Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el cual se ha transgredido en el presente hecho.
[28] Designado mediante Resolución Administrativa n.° 0112-2020-MDMC de 27 de octubre de 2020.

Tipo de vía: Vías locales
Nombre de las vías a intervenir

- Av. Andrés Avelino Cáceres.
- Avenida 4
- Jr. José Gálvez
- Avenida independencia
- Calles Paralelas a la Panamericana Sur

Longitud de la vía	:	980.00 ml
Ancho de la vía	:	7.50 m
Área de la vía	:	7350.00
Graderío	:	550.60 m2
Sardineles	:	345.00 ml
Áreas Verde	:	350.00 m2

IMAGEN N.° 3
RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS Y VALORIZADOS



Fuente: Expediente Técnico[29]
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Al respecto, se advirtió que el contratista, presentó tres (3) valorizaciones correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, siendo ejecutado de la siguiente forma:

- **<u>Valorización n.° 1:</u>** Se ejecutó del 29 al 31 de octubre, teniendo programado un 10.50% de avance, pero el contratista presento su valorización de 16.90 % de avance físico.

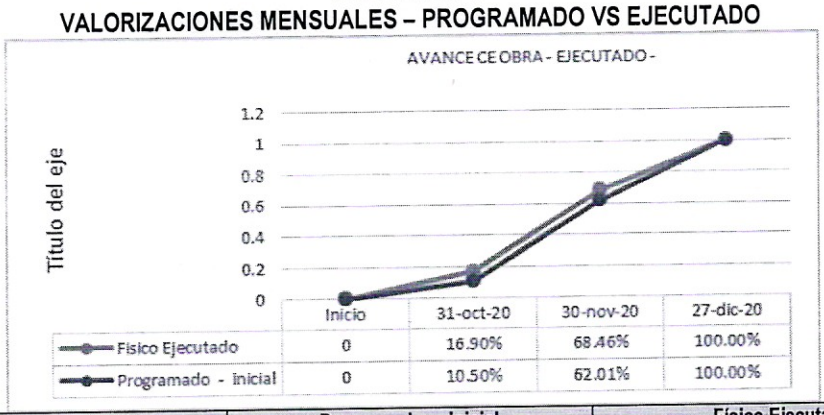
[29] Aprobado con Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, con Código Único de Inversiones n.° 2491939, por S/ 984 642,34 (novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 34/100 soles), con plazo de ejecución de 60 días calendario.

- **Valorización n.° 2:** Se ejecutó del 1 al 30 de noviembre, teniendo programado un 51.51% de avance, pero el contratista presento su valorización de 51.56 % de avance físico.

- **Valorización n.° 3:** Se ejecutó del 1 al 17 de diciembre, teniendo programado un 37.99% de avance, pero el contratista presento su valorización de 31.54 % de avance físico.

Los mismos que se aprecian en el siguiente cuadro:

CUADRO N.° 9
VALORIZACIONES MENSUALES – PROGRAMADO VS EJECUTADO



Periodo		Programado - inicial			Físico Ejecutado		
N° de Informe	Mes del Informe	Monto S/.	% Ejecución Programada	% Acumulado	Monto S/.	Porcentaje de Ejecución	% Acumulado
	Inicio			0			0
1	31-Oct-20	86 661,01	10,50%	10,50%	139 468,55	16,90%	16,90%
2	30-Nov-20	425 167,19	51,51%	62,01%	425 581,92	51,56%	68,46%
3	27-Dic-20	313 527,81	37,99%	100,00%	260 305,55	31,54%	100,00%
Total Costo Directo		**825 356,01**			**825 356,00**		

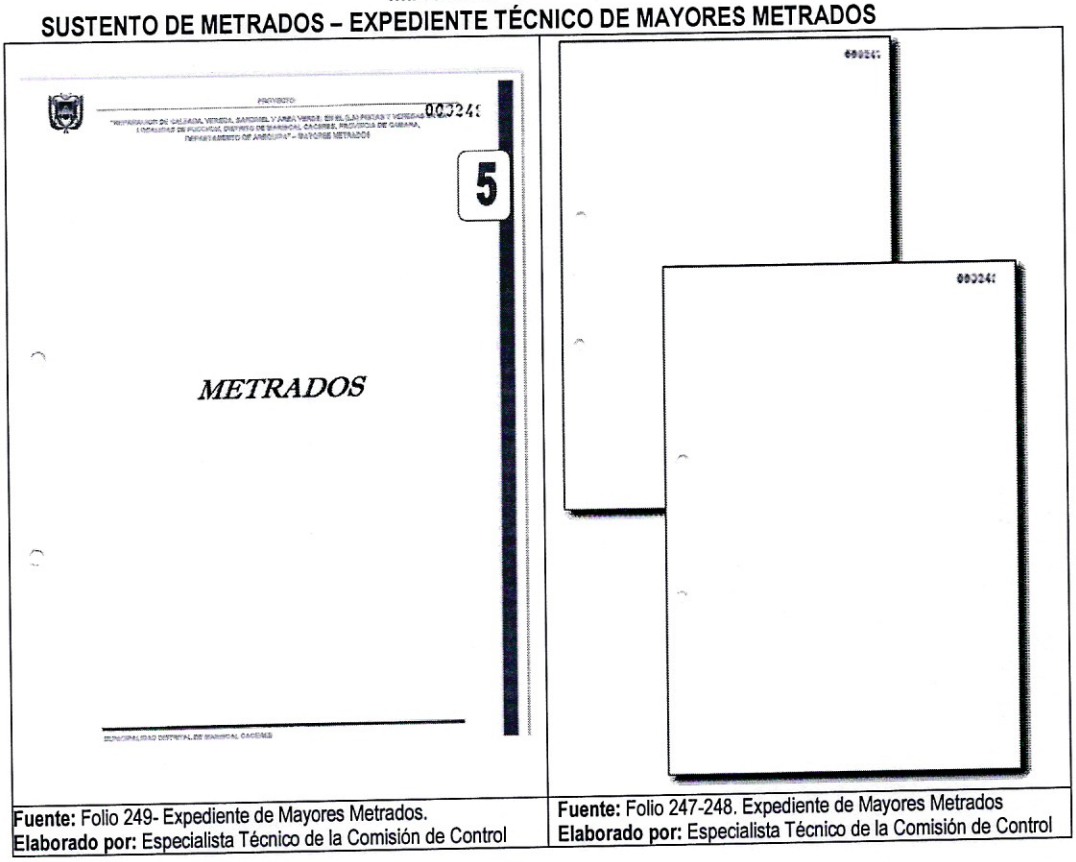
Fuente: Valorizaciones mensuales **(Apéndice n.° 15)**.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Además, de contar con un expediente técnico de mayores metrados, presentado por Germany Poma Marroquín, supervisor de obra, mediante informe n.° 010-2020/GPM/SO de 14 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)** y presentado a la entidad, el 15 de diciembre de 2020, el cual menciona "*(...) ha sido revisado por esta supervisión en coordinación con la oficina de Obras Públicas de la MDMC en referencia a los metrados ejecutados se da la aprobación para su trámite ante la entidad la misma que tiene que emitir el acto resolutivo correspondiente por un monto de S/ 120 341,00 soles.*", adjuntando como referencia el informe n.° 007-CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM/LANI/RO de 11 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 16)**, emitido por Luis Neyra Ibarra, residente de Obra.

Por otro lado, cabe señalar que el expediente técnico de mayores metrados contempla el asfalto en frio en un área de 1 100,00 m2 y en graderías 177,40 m2; sin embargo, en el contenido de metrados[30] estos se **encuentran en blanco, por lo que los mayores metrados habrían sido aprobados sin metrados detallados,** tal como se observa en las siguientes imágenes:

[30] Folio 000248-000247, del archivador donde deberían encontrase los metrados detallados que sustentan del expediente de mayores metrados.

IMAGEN N° 4
SUSTENTO DE METRADOS – EXPEDIENTE TÉCNICO DE MAYORES METRADOS



Fuente: Folio 249- Expediente de Mayores Metrados.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control

Fuente: Folio 247-248. Expediente de Mayores Metrados
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control

Solo se aprecia en los planos en forma global, situación que no fue revisada ni observada por Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, en vista que emitió el informe técnico n.º 0469-2020/ATE-OOPP/MDMC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 17)**, en el cual remite la conformidad del expediente de mayores metrados, y solicita la aprobación mediante acto resolutivo, a Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, quien a su vez mediante Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**, resuelve aprobar el expediente técnico de mayores metrados con un costo total de S/ 120 341,00 (ciento veinte mil trecientos cuarenta y uno con 00/100 soles) en un plazo de 6 días calendarios.

Una vez aprobado los mayores metrados mediante resolución[31], estos fueron valorizados por el contratista en la valorización de mayores metrados; que luego de ser revisado, aprobado y presentado a la entidad por Germany Poma Marroquín, supervisor de obra, mediante informe n.° 013-2020/GPM/SO de 22 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 19),** por el monto total de S/ 120 341,00 (ciento veinte mil trecientos cuarenta y uno con 00/100 soles); sin embargo, el supervisor no presentó ninguna observación, cabe mencionar que el supervisor es responsable de la correcta ejecución técnica, tal como se señala en el artículo 187 del reglamento, referido a las funciones del Inspector y/o supervisor.

[31] Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

"187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el ***responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra*** *y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico".*

Siendo así, que Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, emitió el informe técnico n.° 0489-2020/ATE-OOPP/MDMC de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20),** dirigido al administrador Municipal y con atención a José Luis Cornejo Jiménez, jefe de Logística; en el cual señalo: *"(...) en mi calidad de Jefe Obras Publicas le hago llegar la Valorización de Mayores Metrados de Proyecto (...) la misma que ha sido verificada y aprobada por la supervisión por el Ing. Germany Poma Marroquín, correspondiente desde el 28 de octubre al 17 de diciembre del 2020, que cuenta con un avance del 100%, el cual corresponde a un monto de S/. 120,341.00 Soles (...)";* sin embargo, de la revisión a la documentación remitida por la entidad, no se evidencio la aprobación de los mismos.

Informe técnico[32], con el cual se procedió al pago de la valorización de mayores metrados mediante comprobante de pago n.° 2257 de 24 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 21)**, con el que se transfirió dos (2) pagos, uno de S/ 86 893,22 (ochenta y seis mil ochocientos noventa y tres con 22/100 soles), el segundo pago por S/ 28 634,78 (veinte ocho mil cientos treinta y cuatro con 78/100 soles); ambos mediante transferencia electrónica al n.° de CCI 01122500010001790705 del Banco Continental, el 28 de diciembre de 2020.

A continuación, se evidencia los metrados del expediente técnico aprobado[33], valorizados al 100% teniendo en cuenta los precios presentados en la propuesta económica presentada por el contratista, así como los mayores metrados valorizados aprobados[34], conforme se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 10
METRADOS EXPEDIENTE TÉCNICO VS MAYORES METRADOS

DESCRIPCIÓN		EXPEDIENTE TÉCNICO				MAYORES METRADOS		
	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL	TOTAL	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL
OBRAS PROVISIONALES GENERALES					**8 298,39**			
MOVILIZACIÓN Y DEMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	1.00	5 400,000	5 400,00				
CARTEL DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA DE 4.80MX 3.6M	und	1.00	498,390	498,39				
ALMACÉN Y GUARDIANÍA EN LA OBRA	mes	2.00	1 200,000	2 400,00				
REPARACIÓN DE VEREDAS								
TRABAJOS PRELIMINARES					**5 814,45**			
DEMOLICIÓN DE VEREDAS DE CONCRETO EXISTENTE E=0.10M	m2	600.00	6,273	3 763,80				
TRAZO Y REPLANTEO	m2	600.00	1,494	896,40		177.40	1,49	264,33
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUI) REND= 625 M3/DIA	m3	150.00	7,695	1 154,25		15.00	7,70	115,50
MOVIMIENTO DE TIERRAS					**7 937,46**			
EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL SUELTO	m3	60.00	61,956	3 717,36		35.48	61,96	2 198,34
NIVELACIÓN INTERIOR APISONADO MANUAL	m2	600.00	2,556	1 533,60		177.40	2,56	454,14

[32] Informe técnico n.° 0489-2020/ATE-OOPP/MDMC de 23 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 20)**.
[33] Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC de 27 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 12)**, con Código Único de Inversiones n.° 2491939, por S/ 984 642,34 (novecientos ochenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos con 34/100 soles).
[34] Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 18)**.

DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE TÉCNICO				MAYORES METRADOS		
		METRADO	PRECIO S/	PARCIAL	TOTAL	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL
CONFORMACIÓN DE BASE GRANULAR PARA VEREDAS	m2	600.00	2,718	1 630,80		177.40	2,72	482,53
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUI) REND= 625 M3/DIA	m3	150.00	7,038	1 055,70		38.00	7,43	282,44
VEREDAS DE CONCRETO F´C=175 KG/CM2					**44,870.31**			
CONCRETO F´C=175 KG/CM2 PARA VEREDAS	m2	600.00	60,211	36 126,60		177.40	60,21	10 681,25
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	m2	115.00	64,657	7 435.56		12.00	64,66	775,92
JUNTAS ASFÁLTICAS	m	191.00	6,849	1 308,16		33.00	6,85	226,05
VEREDAS - MARTILLOS					**2 992,31**			
CONCRETO F´C=175 KG/CM2	m3	6.72	353,030	2 372,36				
ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	10.08	51,990	524.06				
JUNTAS ASFÁLTICAS	m	14.00	6,849	95.89				
REPARACIÓN DE CALZADA								
OBRAS PRELIMINARES					**26 958.60**			
MOVILIZACIÓN Y DEMOVILIZACION DE EQUIPO	glb	1.00	5 400,000	5 400,00				
DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO ASFALTICO DE 2"	m2	3 650.00	2,988	10 906,20				
TRAZO Y REPLANTEO	m2	3 650.00	1,494	5 453,10		1 100.00	1,49	1 639,00
NIVELACIÓN DE TECHOS Y TAPAS DE BUZONES	und	10.00	289,359	2,893.59				
LIMPIEZA GENERAL	m2	7 535.00	0.306	2 305,71		1 100.00	0,31	341,00
MOVIMIENTO DE TIERRAS					**12,031.24**			
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUI) REND= 625 M3/DIA	m3	337.00	7,429	2 503,57		22.00	7,43	163,46
CORTE DE MATERIAL SUELTO CON MAQUINARIA	m3	1 348.00	7,068	9 527,66		440.00	7,07	3 110,80
CALZADA					**394,030.55**			
ESCARIFICADO PERFILADO Y COMPACTADO DE LA SUBRASANTE	m2	3 650.00	6,410	23 396,50		1 100.00	6,41	7 051,00
BASE GRANULAR E=0.20M RENDIMIENTO=1760 M2/DIA FACT. COMPACT=1.20	m2	4 385.00	12,230	53 628.55		1 100.00	12,23	13 453,00
IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	7 350.00	6,650	48 877,50		1 100.00	6,65	7 315,00
CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO DE 2"	m2	7 350.00	36,480	268 128,00		1 100.00	36,48	40 128,00
REPARACIÓN DE SARDINEL					**22,011.12**			
EXCAVACIÓN MANUAL DE MATERIAL SUELTO I	m3	17.25	65,398	1 128,12				
CONCRETO F´C= 140 KG/CM2	m3	25.87	335, 378	8 676,23				
ACERO EN SARDINELES SUMERGIDOS FY=4200 KG/CM2	kg	1 775.75	4,389	7 793,77				
ENCOFRADO U DESENCOFRADO DE SARDINELES	m	690.00	4,341	2 995,29				
ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE (CARGUIO) REND = 675 M3/DIA I	m3	4.31	7,429	32,02				
JUNTAS ASFÁLTICAS II	m	191.66	7,230	1 385,70				
PINTURA								
SEÑALIZACIÓN					**39 839,20**			
PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLO	m2	1 380.00	20,045	27 662,10				
PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO	m2	650.00	18.734	12 177,10				
REPARACIÓN DE ÁREAS VERDES					**3 184,83**			
PREPARADO Y TENDIDO DE SUSTRATO	m2	350.00	2,412	844,20				
SEMBRADO DE GRAS	m2	350.00	4,473	1 565,55				
SEMBRADO DE ARBOLES ORNAMENTALES	und	20.00	38,754	775,08				
MEDIDAS DE IMPACTO AMBIENTAL					**16 767.84**			
RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS DE MAQUINAS	glb	1.00	4 987,160	4 987,16				
RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS DE LOS BOTADEROS	glb	1.00	4 724,790	4 724,79				
RESTAURACIÓN DE LAS ÁREAS EN CANTERAS	glb	1.00	7 055,890	7 055.89				
SEGURIDAD Y SALUD			0.000		**55,036.91**			
ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	mes	0.50	7 650,000	3 825,00				
EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL	und	25.00	1 642,454	41 061,35				
EQUIPOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA	glb	1.00	3 308,890	3 308,89				
SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00	3 979,270	3 979,27				
CAPACITACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD	und	20.00	20,800	416,00				
RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD.	glb	2.00	1 223,200	2 446,40				
VARIOS					**7 869,60**			
PLAN DE DESVIÓ VEHICULAR	día	60.00	65,080	3 904,80				

DESCRIPCIÓN		EXPEDIENTE TÉCNICO				MAYORES METRADOS		
	UND	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL	TOTAL	METRADO	PRECIO S/	PARCIAL
LIMPIEZA GENERAL PERMANENTE EN OBRA	día	60.00	66,080	3 964,80				
					8,298.39			
COSTO DIRECTO				**647 642,82**	**647 642,82**			**88 681,66**
GASTOS GENERALES		**5%**		32 382,14		**10%**		8 868,17
UTILIDAD		**3%**		19 429,28		**5%**		4 434,08
SUB TOTAL				**699 454,24**				**101 983,91**
IGV		18%		125 901,76		18%		18 357,10
				825 356,00				**120 341,00**

Fuente: Expediente técnico inicial y expediente técnico de mayores metrados.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Con la finalidad de determinar los metrados realmente ejecutados por el contratista, se realizó el servicio de Levantamiento Topográfico, el 3 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, en la obra IOARR *"Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, Departamento Arequipa"*, con la participación del personal técnico de la subgerencia de Obras Públicas, Proyectos y ATM – Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Camaná, para lo cual se remitió a la Comisión de Control el informe n.° 196-2022-MPC/GIDU de 9 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, en el cual se adjunta el informe n.° 13-2022-MPC-SGOPyP, emitido por Manuel Choque Montañez, técnico de Obras Públicas y Proyectos, con los resultados del levantamiento topográfico.

Posteriormente, la especialista técnica de la Comisión de Control, emitió el informe técnico n.° 01-2022-OCI-CAMANA-LKEM de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 25)**, elaborando un nuevo metrado en base a los resultados obtenidos en el levantamiento topográfico advirtiéndose metrados de partidas que no fueron ejecutados en su totalidad, conforme se muestra a continuación:

CUADRO N° 11
PARTIDAS OBSERVADAS

ITEM	.DESCRIPCION	UND	PROPUESTA OFERTADA		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL
03.	**REPARACION DE CALZADA**				
03.03	**CALZADA**				
03.03.03	IMPRIMACION ASFALTICA	m2	7350	6,65	48 877,50
03.03.04	CARPETA ASFALTICA EN FRIO DE 2"	m2	7350	36,48	268 128,00
04.	**REPARACION DE SARDINEL**				
04.02	CONCRETO F´C= 140 KG/CM2	m3	25.87	335,378	8 676,23
04.03	ACERO EN SARDINELES SUMERGIDOS FY=4200 KG/CM2	kg	1775.75	4,389	7 793,77
04.04	ENCOFRADO U DESENCOFRADO DE SARDINELES	m	690	4,341	2 995,29
05.	**PINTURA**				
05.01	**SEÑALIZACION**				
05.01.01	PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLO	m2	1380	20,045	27 662,10
05.01.02	PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO	m2	650	18,734	12 177,10
06.	**REPARACION DE AREAS VERDES**				
06.01	PREPARADO Y TENDIDO DE SUSTRATO	m2	350	2,412	844,20
06.02	EMBRADO DE GRAS	m2	350	4,473	1 565,55
	SEMBRADO DE ARBOLES ORNAMENTALES	und	20	38,754	775,08

Fuente: Propuesta presentada por el contratista (precios).
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Conforme lo expuesto en el informe técnico n.° 01-2022-OCI-CAMANA-LKEM **(Apéndice n.° 25)**, de la revisión a las tres (3) valorizaciones correspondientes al mes de octubre, noviembre y diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 15)**, en las que se informó que las partidas fueron ejecutadas al 100% del expediente técnico, respecto de los cuales el jefe de Obras

Públicas, y el supervisor de obra señalaron que se ejecutaron al 100%; se evidenció con los resultados del levantamiento topográfico una diferencia de metrados, considerados como partidas no ejecutadas, lo cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 12
RESUMEN DE METRADOS NO EJECUTADOS Y VALORIZADOS

DESCRIPCIÓN	UND	EXPEDIENTE TÉCNICO (a)	MAYORES METRADOS (b)	METRADO EJECUTADO IN SITU (c)[35]	METRADO NO EJECUTADO (d = a+b-c))
REPARACIÓN DE CALZADA					
CALZADA					
IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	7350	1100,00	8254.26	**195.74**
CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO DE 2"	m2	7350	1100,00	8254.26	**195.74**
REPARACIÓN DE SARDINEL					
CONCRETO F´C= 140 KG/CM2	m3	25.87		15.51	**10.36**
ACERO EN SARDINELES SUMERGIDOS FY=4200 KG/CM2	kg	1775.75		0.00	**1775.75**
ENCOFRADO U DESENCOFRADO DE SARDINELES	m	690		551.46	**138.54**
PINTURA					
SEÑALIZACIÓN					
PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLO	m2	1380		932.62	**447.38**
PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO	m2	650		491.71	**158.29**
REPARACIÓN DE ÁREAS VERDES					
PREPARADO Y TENDIDO DE SUSTRATO	m2	350		235.27	**114.73**
SEMBRADO DE GRAS	m2	350		235.30	**114.70**
SEMBRADO DE ARBOLES ORNAMENTALES	und	20		10.00	**10.00**

Fuente: Expediente técnico, valorización 1, 2, 3 y de mayores metrados.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Del cuadro precedente podemos denotar lo siguiente:

- La Columna (a) refiere a los metrados que consigna el expediente técnico, valorizadas en la ejecución de obra, partidas observadas por la comisión.
- La columna (b) son los mayores metrados presentado por el contratista en la valorización de mayores metrados.
- La columna (c) es el metrado realizado por la comisión de control con el apoyo del levantamiento topográfico, así como la revisión de los metrados del expediente técnico, valorizaciones, mayores metrados y la liquidación de obra, aprobado con Resolución Administrativa Municipal n.° 0165-2020-MDMC de 30 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 26)**.
- La columna (d) se refiere a la suma del metrados del expediente técnico columna (a) y los mayores metrados presentados en la valorización columna (b) menos los metrados realmente ejecutados calculados por la comisión (c), dando como resultado los metrados no ejecutados.

De la valorización de los metrados no ejecutados y valorizados por el contratista, teniendo en cuenta que se consideró porcentaje de gastos generales y utilidad de acuerdo a la propuesta económica con la que se suscribió el contrato, considerando las partidas referente a la construcción de sardineles, tales como la partida 04.02.00 CONCRETO F´C= 140 KG/CM2; 04.03.00; ACERO EN SARDINELES SUMERGIDOS FY=4200 KG/CM2; 04.04.00 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES, así como las partida que considera las

[35] Trabajo de levantamiento topográfico realizado por personal de la Municipalidad Provincial de Camaná, con equipos topográfico debidamente calibrados según certificado de Calibración n.° 3746-02-22 de 8 de febrero de 2022 emitido por GEOTOP AQP EIRL (Laboratorio de Calibración para Equipo Topográficos e Instrumentos de Medición LGD – 016-2021)

partidas de señalización 05.01.01 PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLO; 05.01.02 PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO y partidas relacionadas al área verde que debió contener el proyecto en el perímetro de la plaza del Centro Poblado de Pucchún; sin embargo, no se evidenció la ejecución de dichas partidas, así como no existe el deductivo correspondiente, siendo estas partidas las que se mencionan a continuación: 06.01.00 PREPARADO Y TENDIDO DE SUSTRATO; 06.02.00 SEMBRADO DE GRAS y 06.03.00 SEMBRADO DE ARBOLES ORNAMENTALES, siendo metrados no ejecutados valorizados por un monto de S/ 31 834,88 (treinta un mil ochocientos treinta y cuatro con 88/100 soles), como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 13
RESUMEN DE METRADOS NO EJECUTADOS Y VALORIZADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADOS NO EJECUTADOS GG 5% - UTILIDAD 3% (CONTRACTUAL)		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL
04.00.00	**REPARACIÓN DE SARDINEL**				
04.02.00	CONCRETO F´C= 140 KG/CM2	m3	10.36	335,378	3 474,617
04.03.00	ACERO EN SARDINELES SUMERGIDOS FY=4200 KG/CM2	kg	1775.75	4,389	7 793,767
04.04.00	ENCOFRADO U DESENCOFRADO DE SARDINELES	m	138.54	4,341	601,420
05.00.00	**PINTURA**				
05.01.00	**SEÑALIZACIÓN**				
05.01.01	PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLO	m2	447.38	20,045	8 967,682
05.01.02	PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO	m2	158.29	18,734	2 965,480
06.00.00	**REPARACIÓN DE ÁREAS VERDES**				
06.01.00	PREPARADO Y TENDIDO DE SUSTRATO	m2	114.73	2,412	276,729
06.02.00	SEMBRADO DE GRAS	m2	114.70	4,473	513,053
06.03.00	SEMBRADO DE ARBOLES ORNAMENTALES	und	10.00	38,754	387,54
		COSTO DIRECTO			24 980,29
		GASTOS GENERALES		5%	1 249,01
		UTILIDAD		3%	749,41
		SUB TOTAL			26 978,71
		IGV		18%	4 856,17
		SUB TOTAL			31 834,88

Fuente: Expediente técnico, valorización 1, 2, 3 y de mayores metrados.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Del mismo modo, se realizó la valorización de partidas no ejecutadas, en referencia a las partidas 03.03.03 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA y 03.03.04 CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO DE 2"; que fueron consideradas con porcentajes de gastos generales y utilidad comprendidos en el expediente de mayores metrados, siendo los mismos a la del expediente técnico original, obteniendo un monto de S/ 11 456,16 (once mil cuatrocientos cincuenta y seis con 16/100 soles) por metrados no ejecutados, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 14
RESUMEN DE METRADOS NO EJECUTADOS Y VALORIZADOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADOS NO EJECUTADOS GG 10% ; UTILIDAD 5% (MAYORES METRADOS)		
			METRADO	PRECIO S/	PARCIAL
03.00.00	**REPARACIÓN DE CALZADA**				
03.03.00	**CALZADA**				
03.03.03	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	m2	195.74	6,65	24 980,29
03.03.04	CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO DE 2"	m2	195.74	36,48	1 249,01
		COSTO DIRECTO			8 442,27
		GASTOS GENERALES		10%	844,23
		UTILIDAD		5%	422,11
		SUB TOTAL			9 708,61
		IGV		18%	1 747,55
		TOTAL			11 456,16

Fuente: Expediente técnico, valorización 1, 2, 3 y de mayores metrados.
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Teniendo un presupuesto total de S/ 43 291,04 (cuarenta y tres mil doscientos noventa y uno con 04/100 soles), por metrados no ejecutados, teniendo una diferencia del porcentaje de gastos generales y utilidad, que fueron utilizados en el expediente técnico inicial y expediente de mayores metrados, según muestra a detalle en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 15
METRADOS CONSOLIDADOS NO EJECUTADOS Y VALORIZADOS

		METRADOS NO EJECUTADOS	METRADOS NO EJECUTADOS		TOTAL DE METRADOS NO EJECUTADOS VALORIZADOS
COSTO DIRECTO		24 980,29		8 442,27	33 422,56
GASTOS GENERALES	10%	1 249,01	5%	844,23	2 093,24
UTILIDAD	5%	749,41	3%	422,11	1 171,52
SUB TOTAL		26 978,71		9 708,61	36 687,32
IGV	18%	4 856,17	18%	1 747,55	6 603,72
TOTAL		**31 834,88**		**11 456,16**	43 291,04

Fuente: Expediente técnico, valorización 1, 2, 3 y de mayores metrados, Liquidación de Obra
Elaborado por: Especialista Técnico de la Comisión de Control.

Por tanto, al realizar la valoración de los metrados realmente ejecutados, se tiene una diferencia de S/ 43 291,04 (cuarenta y tres mil doscientos noventa y uno con 04/100 soles), por partidas no ejecutadas, las mismas que se encuentran tanto en la valorización de mayores metrados, el cual fue presentado por el supervisor de obra mediante informe n.° 013-2020/GPM/SO de 22 de diciembre de 2020, así como metrados en partidas no ejecutados del expediente técnico.

En consecuencia, con respecto a las situaciones advertidas, la Entidad realizó pago por gastos generales que no corresponde ascendente a **S/ 12 557,32** (doce mil quinientos cincuenta y siete con 32/100 soles); y por metrados no ejecutados la suma de **S/ 43 291,04** (cuarenta y tres mil doscientos noventa y uno con 04/100 soles); haciendo un total de **S/ 55 848,36** (cincuenta y cinco mil ochocientos cuarenta y ocho con 36/100 soles) como perjuicio económico a la entidad.

Los hechos expuestos, contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, vigente desde 13 de marzo de 2019.**

 Artículo 9° Responsabilidades esenciales
 "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.
 De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, el 29 de diciembre de 2018, vigente desde 30 de enero de 2019**

 Artículo 187.- Funciones del Inspector o Supervisor
 "187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del Inspector o supervisor según corresponda, quien es responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista (...)"

 Artículo 194. Valorizaciones y metrados
 "(...)
 *194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, **agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista**; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General*

 Anexo n.° 1
 Definiciones
 ***Especificaciones técnicas:** Descripción de las características técnicas y/o requisitos funcionales del bien a ser contratado. Incluye las cantidades, calidades y las condiciones bajo las que se ejecutan las obligaciones".*

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el publicado el 25 de enero de 2019 y vigente a partir del 26 de enero de 2019.**

 "Título Preliminar
 Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
 1. *El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:*

a. Principio de legalidad: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **Ley del Código de Ética de la Función Pública, aprobada mediante Ley n.° 27815 de 12 de agosto de 2002 vigente desde el 13 de agosto de 2002.**

Artículo 6.- Principios de la Función Pública
"El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento".

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública
"El servidor público tiene los siguientes deberes:
(...)
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública".

- **Ley n.° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, publicada el 18 de febrero de 2004, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Artículo IV.- Principios
"Son principios que rigen el empleo público:
- *Principio de legalidad. - Los derechos y obligaciones que generan el empleo público se enmarcan dentro de lo establecido en la Constitución Política, leyes y reglamentos.*
 El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que a ley le señala.

(...)
6. Principio de probidad y ética pública. - El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública."

Artículo 16°.- Enumeración de obligaciones
"Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:
(...)
- *Salvaguardar los intereses del Estado (...)."*

- **Decreto Legislativo n.° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de 30 de noviembre de 2016, vigente desde el 1 de diciembre de 2016.**

Artículo 3° Principios rectores (...)
"f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a través de la competencia".

Artículo 4° Fases del Ciclo de Inversión

"4.2 Las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación no constituyen un proyecto de inversión, por lo que no les resulta aplicable la fase prevista en los literales a) y b) del numeral 4.1 del presente Decreto Legislativo. Para dichas inversiones, la forma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo".

- **Decreto Legislativo n.° 1432 – Decreto Legislativo que modifica el Decreto legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.° 27921, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, vigente desde el 17 de setiembre de 2018.**

Artículo 3° Principios rectores
"El Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes:
(…)
c) Los fondos públicos destinadas a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial".

Artículo 4.- Fases del Ciclo de Inversión
"(…)
- *Formulación y Evaluación: (…). La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad se requiere el nivel de estudio que sustente la concepción técnica, económica y dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones. (…)*
- *Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (…)"*

- **Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, vigente desde el 10 de diciembre de 2018**

Artículo 16. Fase de Formulación y Evaluación
*"16.1 La fase de Formulación y Evaluación se inicia con la elaboración de la ficha técnica o del estudio de pre-inversión respectivo, siempre que **el proyecto de inversión** sea necesario para alcanzar los objetivos y metas establecidos en la programación multianual al de inversiones.*
(…)
*16.3 Las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión son documentos técnicos, concarácter de Declaración Jurada, que contienen información técnica y económica respecto **del proyecto de inversión** que permite analizar y decidir si su ejecución estájustificada, en función de lo cual la UF determina si el proyecto de inversión es viable o no. Con el resultado de la evaluación realizada por la UF culmina la fase de Formulación y Evaluación.*
(…)

Artículo 17. Fase de Ejecución
*"17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso deproyectos de inversión, **o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización**, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación*
(…)
*17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse ala concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido **en el estudio de pre-inversión o ficha***

técnica, para el caso de proyectos de inversión, *o a la* ***información registrada en el Banco de Inversiones***, *para el caso de inversiones de optimización de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. (...)".*

- **Decreto de Urgencia n.° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19; publicado el 19 de junio de 2020.**

Artículo 4°. Financiamiento de medidas en materia de infraestructura de vías urbanas, equipamiento urbano y de saneamiento urbano y rural

"4.1 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 644 134 207,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la ejecución de proyectos de inversión e Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) en materia de vías urbanas, planeamiento urbano y rural y conservación y ampliación de las áreas verdes y ornato público y saneamiento urbano y rural (...)".

4.3 Autorizase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 hasta por la suma de S/ 27 785 402, 00 (VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOS Y 00/100 SOLES) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (...) a favor de diversos Gobiernos Locales, para financiar la elaboración de IOARR y de sus expedientes técnicos o documentos equivalentes en materia de vías urbanas (...)".

- **Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; publicada el 23 de enero de 2019.**

Artículo 21. Formulación y evaluación de proyectos de inversión

"(...)

21.2 Los documentos técnicos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión son las fichas técnicas y los estudios de pre-inversión a nivel de Perfil, los cuales contienen información técnica y económica respecto del proyecto de inversión con la finalidad de permitir el análisis técnico y económico respecto del proyecto de inversión y decidir si su ejecución está justificada, en función de lo cual la UF determinasi el proyecto es viable o no".

Artículo 22. Niveles de documentos técnicos

"22.1 De acuerdo al artículo 16 del Reglamento, para la formulación y evaluación de un proyecto de inversión la UF aplica los siguientes niveles de documentos técnicos:

(...)

4. Estudio de pre-inversión a nivel de Perfil: *se elabora para los proyectos de inversión de alta complejidad que presenten por lo menos una de las siguientes características:*

a. *Exista alto nivel de incertidumbre respecto al valor que puedan tomar las variables técnicas, económicas, ambientales y similares.*
b. *Experiencia insuficiente en la formulación y ejecución de proyectos de la mismatipología.*
c. *Su modalidad de ejecución se enfoque como Asociación Público Privada cofinanciada o que su financiamiento demande fondos públicos provenientes de operaciones de*

endeudamiento externo.

d. Cuando el monto de inversión sea mayor o igual a cuatrocientos siete mil (407 000) UIT. (...)".

Artículo 28. Aprobación de las IOARR

28.1 "La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N.° 07-C: Registrode IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

28.2 La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo.

28.3 La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contadodesde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo".

Artículo 32. Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.2 *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que seva a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre-inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR".*

- **Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 que aprobó los instrumentos metodológicos entre los cuales se encontró: "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición" publicada el 26 de setiembre de 2019.**

*"**Recuadro 3:** ¿Qué fuentes de información se requiere para el registro de una IOAAR? Las fuentes de información, en su mayoría, provienen de **datos disponibles**, **cuya obtención no amerita gastos adicionales sustanciales por parte de la entidad**. Tener presente que las IOARR no se formulan, solo se registran y aprueban. El análisis para la identificación de la (a) IOAAR correspondiente (s) y sus acciones en una determinada UP, derivan principalmente del trabajo en planta por parte de la UF y el área técnica designada por la entidad, **es decir, a diferencia de un proyecto, no se desarrollan documentos técnicos (estudio de pre-inversión a nivel de Perfil o Fichas Técnicas)**. Su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de pre-inversión".*

- **Bases Integradas de Adjudicación Simplificada para la Contratación de la Ejecución de Obras – Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-MDMC "IOARR, Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde; en el (la) pistas y veredas en la Localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, departamento de Arequipa".**

Sistema de Contratación

8. Descripción del proyecto

8.2 Sistema de Contratación

El presente procedimiento se rige por el sistema de Precios Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el expediente técnico.

- **Contrato AS n.° 001-2020-MDMC de 21 de octubre de 2020, para la ejecución de la obra "IOARR, Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde; en el (la) pistas y veredas en la Localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, departamento de Arequipa"**

 Cláusula sexta: Partes integrantes del contrato
 El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

- **Expediente Técnico de la Obra IOARR "Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná – Departamento Arequipa", aprobado con Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC de 27 de julio de 2020.**

 Especificaciones Técnicas
 Planos
 PD-01 Planta detalles
 PD-02 Planta detalles
 PP-02 Planta Perfil
 PP-02 Planta detalles
 TO-02 Detalle

 Planilla de metrados
 Resumen de metrados
 04.02.00 CONCRETO F´C= 140 KG/CM2
 04.03.00 ACERO EN SARDINELES SUMERGIDOS FY=4200 KG/CM2
 04.04.00 ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE SARDINELES
 05.01.01 PINTURA DE TRAFICO COLOR AMARILLO
 05.01.02 PINTURA DE TRAFICO COLOR BLANCO
 06.01.00 PREPARADO Y TENDIDO DE SUSTRATO
 06.02.00 SEMBRADO DE GRAS
 06.03.00 SEMBRADO DE ARBOLES ORNAMENTALES

- **Expediente Técnico de mayores metrados de la obra IOARR "Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná – Departamento Arequipa", aprobado por Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020.**

 Planillas de metrados
 03.03.03 IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA
 03.03.04 CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO DE 2

La contratación del servicio del estudio de pre-inversión para una IOARR, ha generado perjuicio económico por S/ S/ 33 000,00 al encontrarse al margen de la normativa que regula las Inversiones de Optimización, Marginal, de Rehabilitación y Reposición; así mismo, se otorgó conformidad al pago de mayores gastos generales por S/ 12 557,32 y por metrados que no fueron ejecutados por el contratista por S/ 43 291,04, ocasionando un perjuicio económico total a la entidad de S/ 88 848,36.

Las situaciones descritas fueron originadas por la actuación contraria a sus deberes funcionales de los servidores quienes tramitaron, contrataron y efectuaron el pago por un servicio que no era necesario para el registro y/o aprobación de una IOARR; así como, permitieron el pago de mayores gastos generales que no correspondían, y mayores metrados no ejecutados en la ejecución de la obra.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones los mismos que fueron documentados conforme al **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Especifico.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el pliego de Hechos. La referida evaluación y las cédulas de notificaciones forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

1. **Nelson Ricardo Tito Eguia**, identificado con DNI n.° 45451807, administrador Municipal, periodo de gestión de 1 de febrero de 2020 al 27 de setiembre de 2021, designado mediante Resolución de Gerencia n.° 012-2011-MDMC-2020 de 31 de enero de 2020 **(Apéndice n. 29);** se le notificó el Pliego de Hechos según consta en el cargo de la cédula de notificación n.° 06-2022-CG/OCI-SCE-1-MPC suscrita por el mencionado funcionario; presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego comunicado mediante documento s/n de 31 de marzo de 2022, atribuyéndole los siguientes hechos:

 En su calidad de administrador Municipal, suscribió el Contrato de Consultoría – PIP n.° 05-2020/AL/AM/MDMC, con el proveedor Germany Poma Marroquín para el servicio de elaboración de estudio de pre-inversión e inversiones (IOARR) denominado "*Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchún, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná – Departamento Arequipa*"; pese a que, el objeto del contrato no se ajustó a lo dispuesto por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas, que mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, emitido el 24 de setiembre de 2019, aprobó los "*Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición*", en el que se estableció:

 "**Recuadro 3:** *¿Qué fuentes de información se requiere para el registro de una IOAAR? Las fuentes de información, en su mayoría, provienen de datos disponibles, cuya obtención no amerita gastos adicionales sustanciales por parte de la entidad. Tener presente que las IOARR no se formulan, solo se registran y aprueban. El análisis para la identificación de la (a) IOAAR correspondiente (s) y sus acciones en una determinada UP, derivan principalmente del trabajo en planta por parte de la UF y el área técnica designada por la entidad, es decir, a diferencia de un proyecto, no se desarrollan documentos técnicos (estudio de pre-inversión a nivel de Perfil o Fichas Técnicas).* ***Su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de pre-inversión***".

 Es así que, para el registro y/o aprobación de una IOARR, a diferencia de un proyecto de inversión no requiere de documentos técnicos tal como un estudio de pre-inversión, conforme se encuentra

establecido en normativa que regula el Sistema Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones así como en los "*Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición*"; por lo cual el servicio contratado carecía de legalidad.

Por lo cual con su accionar, hizo sido posible que se prosiga con el trámite para efectuar la contratación del servicio de consultoría para el estudio de pre-inversión, servicio que no se realizó conforme a Ley; toda vez que sin advertir que el servicio no se ajustaba a Ley, prosiguió con su trámite

Acciones con las cuales contravino lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4 fases del ciclo de inversión del Decreto Legislativo n.° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1432; numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Recuadro 3: ¿Qué fuentes de información se requiere para el registro de una IOARR? De la Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 que aprobó los instrumentos metodológicos entre los cuales se encuentran los "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición".

Así también, lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a las Responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores públicos; literal a) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad; artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 referido al principio de respeto a la función pública; y el articulo IV, referidos a los principios de legalidad y principio de probidad y ética pública.

En tal sentido, Nelson Ricardo Tito Eguía, transgredió sus funciones como administrador Municipal, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 10-2017-MDMC de 26 de setiembre de 2017; que establece en su Artículo 20 "*La Oficina de Administración y Rentas es la encargada de programar, organizar, dirigir, ejecutar, coordinar y controlar la administración de los recursos económico, financieros y materiales de la Municipalidad*"; así como las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 001-2020/MDMC de 31 de enero de 2020; que señala: artículo 54 La Gerencia de Administración Financiera, "*es el Órgano de Apoyo encargado de, proporcionar el apoyo administrativo y financiero, requerido en la Institución, mediante la administración de los recursos humanos, logísticos y la prestación de servicios generales. Así como la gestión de adquisiciones y contrataciones mediante convenios dentro del marco de los dispositivos legales vigentes* (...)" artículo 55 Funciones generales de la Gerencia de Administración Financiera son: "*Supervisar la correcta ejecución del presupuesto de la Municipalidad en su fase de ejecución de ingresos y gastos, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Estado y directivas del Ministerio de Economía y Finanzas*".

Así también, y conforme a la Resolución de Gerencia n.° 012-MDMC-2020 de 31 de enero de 2020; la cual señaló como finalidad garantizar el normal funcionamiento de la Administración

Municipal, sus funciones establecidas en el Decreto Legislativo n.° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala en su artículo 21 son obligaciones de los servidores; *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; b) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos".*

Por lo que, se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Nelson Ricardo Tito Eguía y configura presunta responsabilidad civil y administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

2. **Cesar Omar Walde Montes**, identificado con DNI N° 41764793, jefe de Obras Públicas, periodo 2 de enero a 31 de diciembre de 2020, contratado bajo la modalidad de locación de servicios, conforme se aprecia en los comprobantes de pago n.os 1163 de 31 de julio de 2020, 1328 de 27 de agosto de 2020, 1483 de 28 de setiembre de 2020, 1717 de 29 de octubre de 2020, 1976 de 1 de diciembre de 2020 y 2159 de 21 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 27)**; y Coordinador del proyecto de obra IOARR designado con Resolución de Administración Municipal n.° 0112-2020-MDMC de 27 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 27),** se le notificó el Pliego de Hechos según consta en el cargo de la cédula de notificación n.° 01-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC suscrita por el mencionado funcionario **(Apéndice n.° 30);** presentó sus comentarios o aclaraciones al pliego comunicado mediante documento s/n de 24 de marzo de 2022; atribuyéndole los siguientes hechos:

 En su condición de jefe de obras públicas, requirió con Informe técnico n.° 00177-2020/ATE-OOPP/MDMC de 1 de julio de 2020, el servicio de consultoría de obra del estudio de pre-inversión invierte PE (IOARR) denominado "*Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchún, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná – Departamento Arequipa*".

 Pese a que el requerimiento, no se ajustó a lo dispuesto por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas, que mediante Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01, emitido el 24 de setiembre de 2019, aprobó los "*Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición*", en el que se estableció:

 > "**Recuadro 3:** *¿Qué fuentes de información se requiere para el registro de una IOAAR? Las fuentes de información, en su mayoría, provienen de datos disponibles, cuya obtención no amerita gastos adicionales sustanciales por parte de la entidad. Tener presente que las IOARR no se formulan, solo se registran y aprueban. El análisis para la identificación de la (a) IOAAR correspondiente (s) y sus acciones en una determinada UP, derivan principalmente del trabajo en planta por parte de la UF y el área técnica designada por la entidad, es decir, a diferencia de un proyecto, no se desarrollan documentos técnicos (estudio de pre-inversión a nivel de Perfil o Fichas Técnicas).* ***Su análisis, registro y aprobación no se financian con gastos en estudios de pre-inversión***".

 Es así que, para el registro y/o aprobación de una IOARR, a diferencia de un proyecto de inversión no requiere de documentos técnicos tal como un estudio de pre-inversión, conforme se encuentra establecido en normativa que regula el Sistema Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones así como en los "*Lineamientos para a identificación y registro de las Inversiones de*

Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición"; por lo cual el servicio contratado carecía de legalidad.

Posteriormente, otorgó conformidad con el Informe n.° 0199-2020/ATE-OOPP/MDMC de 14 de julio de 2020; servicio de consultoría de obra del estudio de pre-inversión invierte PE (IOARR) denominado "*Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná – Departamento Arequipa*"; pese a que, para el registro y/o aprobación de una IOARR, a diferencia de un proyecto de inversión no requiere de documentos técnicos tal como un estudio de pre-inversión, conforme se encuentra establecido en normativa que regula el Sistema Anual de Programación Multianual y Gestión de Inversiones así como en los "*Lineamientos para a identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición"*; solicitando además: "*proseguir con los trámites administrativos que el caso requiera*".

Asimismo, en su calidad de jefe de Obras Públicas, y durante la ejecución de la obra otorgó conformidad con el informe técnico n.° 0469-2020/ATE-OOPP/MDMC de 15 de diciembre de 2020, al expediente técnico de mayores metrados presentado por el contratista, evidenciándose que en la estructura del presupuesto aprobado se consideró el 10% de gastos generales y 5% de utilidad, el cual difiere con la propuesta inicial del contratista en la que se consignó un porcentaje de 5% de gastos generales y 3% de Utilidad.

Así también, otorgó conformidad con informe técnico n.° 0489-2020/ATE-OOPP/MDMC, de 23 de diciembre de 2020, a la valorización de mayores metrados otorgando conformidad por el 100% de su ejecución; los cuales fueron verificados con el levantamiento topográfico de 3 de marzo de 2020 realizado por personal de la subgerencia de Obras Públicas, Proyectos y ATM de la Municipalidad Provincial de Camaná; siendo los resultados alcanzados a la Comisión de Control con el Informe n.° 196-2022-MPC/GIDU de 9 de marzo de 2022, remitido por el gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en el cual se adjuntó el Informe n.° 13-2022-MPC-SGOPyP conteniendo los resultados del levantamiento topográfico; en el cual se evidencio metrados de partidas que no se habrían ejecutado al 100%; pese a lo cual el administrado otorgó su conformidad, ello, asimismo, pese de haber sido designado como Coordinador de Obra, según Resolución Administrativa Municipal n.° 0112-2020-MDMC de 27 de octubre de 2020.

Acciones con las cuales contravino lo previsto en el numeral 4.2 del artículo 4 fases del ciclo de inversión del Decreto Legislativo n.° 1252 – Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatoria aprobada con el Decreto Legislativo n.° 1432; numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Recuadro 3 ¿Qué fuentes de información se requiere para el registro de una IOARR? De la Resolución Directoral n.° 004-2019-EF/63.01 que aprobó los instrumentos metodológicos entre los cuales se encontró: "Lineamientos para la identificación y registro de las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición".

Asimismo, el numeral 194.2 del artículo 194 Valorizaciones y metrados del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF; planos PD-01 (planta detalles), PD-02 (planta detalles), PD-02 (planta perfil), PP-02 (planta detalles), TO-02 (detalle), planilla de metrados partidas (04.02.00, 04.03.00, 04.04.00 , 05.01.01, 05.01.02, 06.01.00, 06.02.00, 06.03.00) del Expediente Técnico de la Obra IOARR aprobado con

Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC de 27 de julio de 2020; planilla de metrados (03.03.03, 03.03.04) del Expediente Técnico de mayores metrados de la obra IOARR, aprobado por Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020.

Así también, lo establecido en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado – aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, referido a las Responsabilidades esenciales de los funcionarios y servidores públicos; literal a) del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referido al principio de legalidad; artículo 6 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815 referido al principio de respeto a la función pública; y el articulo IV, referidos a los principios de legalidad y principio de probidad y ética pública,

En tal sentido, Cesar Omar Walde Montes, transgredió sus funciones como Jefe de Obras Públicas, establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal n.° 10-2017-MDMC de 26 de setiembre de 2017; que establece en su artículo 25 son funciones de la Unidad de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; "d) *Conducir y coordinar los procesos para la elaboración de los estudios de pre-inversión a nivel de perfil u otros niveles de los proyectos a cargo del municipio, según corresponda a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP y/o de pre inversión, en su caso; así como del expediente técnico respectivo*"; *"u) Formular los detalles técnicos para los concursos, licitaciones y contratos de obras"; "v) Controlar y hacer cumplir el Reglamento de Construcciones"; "w) Realizar inspecciones oculares, emitir informes técnicos de acuerdo a los casos presentados"; "y) Desarrollar otras funciones inherentes al campo de su competencia".*

Por lo que se ha determinado que los hechos específicos con evidencia de irregularidad no han sido desvirtuados por Cesar Omar Walde Montes y configura presunta responsabilidad civil y administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la irregularidad "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de Pre-inversión que no correspondía y pago de mayores gastos generales y de metrados no ejecutados; ocasionaron un perjuicio de S/ 88 848,36"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 2**, del presente informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil, de la irregularidad "Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de Pre-inversión que no correspondía y pago de mayores gastos generales y de metrados no ejecutados; ocasionaron un perjuicio de S/ 88 848,36"; están desarrollados en el **Apéndice n.° 3**, del presente informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad distrital de Mariscal Cáceres, se formulan las conclusiones siguientes:

1. De la revisión a la documentación alcanzada por la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, en torno a la obra IOARR, se advirtió que la Entidad gestionó la contratación y otorgaron conformidad por el servicio de elaboración de estudio de pre – inversión para una Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición"; pese a que, el objeto del contrato no se ajustó a lo dispuesto por la normativa emitida por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas; asimismo, durante la ejecución de la obra, se valorizaron mayores metrados otorgando conformidad por el 100% de su ejecución; sin embargo, del levantamiento topográfico realizado a solicitud de la Comisión de Control, se evidenciaron metrados de partidas que no fueron ejecutados al 100%.

 La situación expuesta ha sido generada por la actuación contraria a sus deberes funcionales de los responsables de la Entidad, quienes no observaron las normas emitidas por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones – DGPMI del Ministerio de Economía y Finanzas; afectando el correcto funcionamiento de la administración pública ocasionando perjuicio económico a la Entidad de S/ 88 848,36.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra el funcionario y servidor público comprendidos en los hechos de la irregularidad n. ° 1 del informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de Personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad Administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos Jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de Acuerdo de Concejo n.° 116-2020-MDMC., de 2 de julio de 2020, que aprueba suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres n.° 414-2020-VIVIENDA de 3 de julio de 2020.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de Informe Técnico n.° 00177-2020/ATE-OOPP/MDMC de 1 de julio de 2020, emitido por Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, referido al requerimiento de servicio de consultoría de obra del estudio de pre - inversión IOARR.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada de Contrato de Consultoría - PIP n.° 05-2020/AL/AM/MDMC de 13 de julio de 2020, suscrito entre Nelson Tito Eguía, administrador de la entidad y Germany Poma Marroquín.

Apéndice n.° 8: Copia fedateada de Informe n.° 069-2021-UF/MPC de 23 de diciembre de 2021, de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Provincial de Camaná, respecto a documentos presentados por la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres vía correo electrónico para el registro de la IOARR denominada "Reparación de calzada, vereda, sardinel y área verde en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, del Distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná - Arequipa"; conteniendo además las copias fedatadas de los planos siguientes:

- Plano: Ubicación y Localización UB-01
- Plano: Clave – Área de Influencia del Proyecto PC-05
- Plano: Veredas PV-03
- Plano: Áreas verdes y sardineles PS-04
- Plano: Planta Pistas PP-02

Apéndice n.° 9: Copia fedateada de Carta n.° 024-2020/GPM/CO de 14 de julio de 2020, emitido por Germany Poma Marroquín, consultor de obra que solicita conformidad de pago por elaboración de estudios de Pre-inversión e inversiones invierte.pe (IOARR).

Apéndice n.° 10: Copia fedateada de Informe conformidad n.° 0199-2020/ATE-OOPP/MDMC de 14 de julio de 2020, emitido por Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, mediante el cual da la conformidad de servicio de consultoría.

Apéndice n.° 11: Copias fedateada de comprobante de pago n.° 1116 de 15 de julio de 2020, por S/ 30 360,00 a nombre de Poma Marroquín Germany por el servicio de consultoría del proyecto IOARR y comprobante de pago n.° 1116 de 10 de agosto de 2020, por S/ 2 640,00 a nombre de SUNAT/Banco de la Nación por pago de renta del 8%.

Apéndice n.° 12: Copias fedateada de los siguientes documentos:

- Resolución Administrativa Municipal n.° 0059-2020-MDMC de 27 de julio de 2020, por el cual se aprueba el Expediente Técnico de Inversiones de Optimización, Ampliación Marginal, Reposición y de Rehabilitación (IOARR).

- Carta n.° 001-2020/GPM/CO de 20 de julio de 2020, emitido por Germany Poma Marroquín, en el cual realiza la entrega del Expediente Técnico, incluyendo los planos siguientes:

 - Programación de Plazo de ejecución de obra: 60 días.
 - Plano: Beneficiarios BE-01
 - Plano: Ubicación y Localización UB-01
 - Plano: Planteamiento Original – Área a ejecutar PO-01
 - Plano: Clave – Área de influencia del proyecto PC-05
 - Plano: Secciones Trasnvesales ST-01
 - Plano: Topográfico TO-02
 - Plano: Secciones Transversales calle N° 4 ST-02
 - Plano: Secciones Transversales – Panamericana Sur TO-02
 - Plano: Planta y Perfil PP-01
 - Plano: Planta Detalles PP-02
 - Plano: Planta y Perfil PP-03
 - Plano: Topográfico TO-02
 - Plano: Redes de Agua y Desagüe existente AD-01
 - Plano: Demolición de Veredas DV-01
 - Plano: Detalles TO-02
 - Plano: Planta Pistas PP-02
 - Plano: Fallas FL-01
 - Plano: Fallas FL-02
 - Plano: Plano de Demoliciones DM-01
 - Plano: Planta Detalles PD-01
 - Plano: Planta Detalles PD-02
 - Plano: Planta y Perfil PP-02
 - Copia simple Plano: Secciones Transversales calle N° 4 ST-02
 - Plano: Planta Pistas PP-02

- Carta n.° 052-2020/GPM/CO de 3 de agosto de 2020, emitido por Germany Poma Marroquín, consultor de obra, dirigido a Jaime Isaías Mamani Álvarez, alcalde de la Entidad, solicitando conformidad de pago por Elaboración de Expediente Técnico.

Apéndice n.° 13: Copias fedateadas y simple de los siguientes documentos:

- Copia fedateada del Acta de Buena Pro del Procedimiento de Selección Licitación Pública n.° 001-2020-MDMC Contratación de la ejecución de la obra "IOARR, Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Área Verde, en el (la) pistas y veredas en la localidad Pucchun, Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa", de 5 de octubre de 2020.
- Copia simple de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-MDMC.
- Copia fedateada del Anexo n.° 6 Precio de la oferta de 2 de octubre de 2020, suscrito por Sabino Azocar Prado, representante común del Consorcio Garzaz Pucchum, dirigido al Comité de selección - Adjudicación Simplificada n.° 001-2020-MDMC.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada de los documentos siguientes:

- Contrato AS n.° 001-2020-MDMC de 21 de octubre de 2020, suscrito entre Nelson Tito Eguía, administrador de la entidad y Sabino Azocar Prado, representante común del Consorcio Garzaz Pucchum por la contratación de la ejecución de la obra IOARR.
- Acta de entrega de terreno de 27 de octubre de 2020, suscrita por representantes de la Entidad y representantes del Consorcio GARZAZ PUCCHUM
- Acta de inicio de obra de 28 de octubre de 2020, suscrita por representantes de la Entidad y representantes del Consorcio Garzaz Pucchum.

Apéndice n.° 15: Copias fedateada de los informes emitidos por Germany Poma Marroquín, dirigidos a Jaime Isaías Mamani Álvarez, alcalde de la Entidad según lo siguiente:

- Informe n.° 002-2020/GPM/SO de 5 de noviembre de 2020, mediante el cual comunica que hace entrega de Valorización de obra n.°01.
- Informe n.° 008-2020/GPM/SO de 1 de diciembre de 2020, mediante el cual hace entrega de Valorización de obra n.°02.
- Informe n.° 012-2020/GPM/SO de 17 de diciembre de 2020, mediante el cual hace entrega de Valorización de obra n.°03.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada de Informe n.° 010-2020/GPM/SO de 14 de diciembre de 2020, emitido por Germany Poma Marroquín, supervisor de obra, dirigido a Nelson Ricardo Tito Eguía, adjunta el Informe N.° 007-CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM/LANI/RO del residente de obra, referido a la entrega del expediente técnico de mayores metrados – evaluación y aprobación; conteniendo, además, planos fedatados según lo siguiente:

- Plano: Mayores metrados de asfalto PPA-02
- Plano: Mayores metrados de asfalto PPA-01
- Plano: Mayores metrados de veredas VRA-02
- Plano: Mayores metrados de veredas VRA-01

- Plano: Ubicación y localización UB-01

Apéndice n.° 17: Copia fedateada de Informe Técnico n.° 0469-2020/ATE-OOPP/MDMC de 15 de diciembre de 2020, emitido por Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, dirigido a Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal, mediante el cual remitió conformidad de mayores metrados y se solicita su aprobación con acto resolutivo.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada de la Resolución Administrativa Municipal n.° 0154-2020-MDMC de 15 de diciembre de 2020, suscrito por Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador de la Entidad, mediante la cual se aprobó el Expediente Técnico de Mayores Metrados de la obra: "Reparación de calzada, vereda, sardinel y área verde; en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, Departamento de Arequipa" CUI: 2491939.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de Informe n.° 013-2020/GPM/SO de 22 de diciembre del 2020, emitido por Germany Poma Marroquín, supervisor de obra, dirigido a Jaime Isaías Mamani Álvarez, alcalde de la Entidad, mediante el cual adjunta el Informe n.° 011-CONSORCIO GARZAZ PUCCHUM/LANI/LANI/RO, referido a la entrega de valorización de mayores metrados de la obra: Reparación de calzada, vereda, sardinel y área verde en el (la) pistas y veredas en la localidad Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada de Informe Técnico n.° 0489-2020/ATE-OOPP/MDMC de 23 de diciembre de 2020, emitido por Cesar Omar Walde Montes, jefe de Obras Públicas, dirigido a Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador Municipal de la Entidad, mediante el cual remitió la valorización de mayores metrados.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada de Comprobantes de pago según lo siguiente:

- Comprobante de pago n.° 2257 de 24 de diciembre de 2020, por S/ 86 893,22 a nombre del Consorcio GARZAZ PUCCHUM, por concepto de valorización de obra de mayores metrados.
- Comprobante de pago n.° 2257 de 24 de diciembre de 2020, por S/ 28 634,78 a nombre del Consorcio GARZAZ PUCCHUM, por concepto de valorización de obra de mayores metrados.
- Comprobante de pago n.° 2256 de 24 de diciembre de 2020, por S/ 4 813,00 a nombre Banco de la Nación, por concepto de Detracción.

Apéndice n.° 22: Copia simple de Opinión n.° 042-2021/DTN de 19 de abril de 2021, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado.

Apéndice n.° 23: Copia fedateada del Acta de visita de obra n.° 02 Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres de 3 de marzo de 2022, suscrita por representantes del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Camaná, jefe de Obras Públicas de la Municipalidad distrital de Mariscal Cáceres y personal de la Municipalidad provincial de Camaná, en relación al Levantamiento Topográfico realizado en la obra: Reparación de calzada, vereda, sardinel y área verde en el

(La) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, del distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, departamento de Arequipa.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de Informe n.° 196-2022-MPC/GIDU de 2022 marzo 8, mediante el cual Néstor Ismael Valdivia Chalco, gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad provincial de Camaná, adjunta el Informe N° 13-2022-MPC-SGOPyP de 8 de marzo de 2022, de Manuel Choque Montañez, técnico de obras públicas y proyectos, informando respecto al Levantamiento Topográfico realizado el 3 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 25: Original de Informe técnico n.° 01-2022-OCI-CAMANA-LKEM de 11 de marzo de 2022, de Liz Katherine Echenique Mamani, Especialista técnico de la Comisión del servicio de Control Especifico, informe referido al proceso de contratación para la ejecución IOARR: "Reparación de Calzada, Vereda, Sardinel y Area Verde en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchun, del distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná - departamento Arequipa".

Apéndice n.° 26: Copia fedateada de la Resolución Administrativa Municipal n.° 0165-2020-MDMC de 30 de diciembre de 2020, suscrita por Nelson Ricardo Tito Eguía, administrador de la Entidad, mediante la cual se aprobó la liquidación Técnico-Financiera de la obra expediente técnico de mayores metrados; conteniendo además planos fedatados según lo siguiente:

- Plano: Ubicación y localización	UB-01
- Plano: Planta pavimiento	PP-02
- Plano: Planta y perfil	PP-01
- Plano: Secciones transversales – Panamericana sur	ST-02
- Plano: Planta sardineles y áreas verdes	SR-01
- Plano: Planta veredas	VR-01
- Plano: Topográfico	TO-01
- Plano: Señalización	SE-01
- Plano: Mayores metrados de veredas	VR-03
- Plano: Mayores metrados de veredas	VR-02
- Plano: Mayores metrados de asfalto	PP-01
- Plano: Mayores metrados de asfalto	PP-02

- Copia fedateada de cuaderno de obra "Reparación de calzada, vereda, sardinel y área verde en el (la) pistas y veredas en la localidad Pucchun, distrito de Mariscal Cáceres, provincia de Camaná, Arequipa

Apéndice n.° 27: Copias fedateada de los comprobantes de pago y Resolución de designación según lo siguiente:

- Comprobantes de pago correspondiente a Cesar Omar Walde Montes, por los servicios prestados a la Municipalidad distrital de Mariscal Cáceres como encargado de la oficina de Obras Públicas, según el siguiente detalle:
 - Comprobante de pago n.° 1163 de 31 de julio de 2020 por S/1 200,00
 - Comprobante de pago n.° 1328 de 27 de agosto de 2020 por S/1 200,00
 - Comprobante de pago n.° 1483 de 28 de setiembre de 2020 por S/2 200,00
 - Comprobante de pago n.° 1717 de 29 de octubre de 2020 por S/2 400,00

- Comprobante de pago n.° 1976 de 1 de diciembre de 2020 por S/2 400,00
- Comprobante de pago n.° 2159 de 21 de diciembre de 2020 por S/2 600,00

▪ Resolución Administrativa Municipal N° 0112-2020-MDMC de 27 de octubre del 2020, mediante la cual se designó como Coordinador del proyecto al Ingeniero Civil Cesar Omar Walde Montes para el IOARR.

Apéndice n.° 28: Copias fedateada de los comprobantes de pago correspondiente a Jorge Luis Cornejo Jiménez, por los servicios prestados a la Municipalidad distrital de Mariscal Cáceres como encargado de la oficina de Logística, según el siguiente detalle:

- Comprobante de pago n.° 1152 de 27 de julio de 2020 por S/1 200,00
- Comprobante de pago n.° 1325 de 27 de agosto de 2020 por S/1 200,00
- Comprobante de pago n.° 1488 de 28 de setiembre de 2020 por S/1 200,00
- Comprobante de pago n.° 1689 de 28 de octubre de 2020 por S/1 200,00
- Comprobante de pago n.° 1922 de 26 de noviembre de 2020 por S/1 200,00
- Comprobante de pago n.° 2169 de 21 de diciembre de 2020 por S/1 400,00

Apéndice n.° 29: Copias fedateada de la Resolución de Gerencia n.° 012-MDMC-2020 de 31 de enero de 2020, mediante la cual se designa al Sr. Nelson Ricardo Tito Eguia en el cargo de Administrador Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, a partir de 1 de febrero de 2020 y Carta de renuncia de 27 de setiembre de 2021, mediante el cual Nelson Ricardo Tito Eguia, formula su renuncia al cargo de Administrador Municipal dirigido a Jaime Mamani Álvarez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres, recepcionado el mismo día en mesa de partes del municipio con registro n.° 1759.

Apéndice n.° 30: Copias fedateada de los documentos siguientes:

- Cédula de notificación n.° 01-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC de 15 de marzo de 2022, para Cesar Omar Walde Montes.
- Cédula de notificación n.° 02-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC 15 de marzo de 2022, para Jorge Luis Cornejo Jiménez.
- Cédula de notificación n.° 03-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC 15 de marzo de 2022, para Nelson Ricardo Tito Eguia.
- Documento s/n, recepcionado el 21 de marzo de 2022, de Nelson Ricardo Tito Eguia, solicita ampliación de plazo, para presentar comentarios al Pliego de hechos.
- Documento s/n, recepcionado el 18 de marzo de 2022, de Cesar Omar Walde Montes, solicita ampliación de plazo, para presentar comentarios al Pliego de hechos.
- Documento s/n, recepcionado el 18 de marzo de 2022, de Jorge Luis Cornejo Jiménez, solicita ampliación de plazo, para presentar comentarios al Pliego de hechos.
- Oficio n.° 027-2022-OCI/0354-SCE 1-MPC de 21 de marzo de 2022 dirigido a José Luis Cornejo Jiménez, referido a respuesta a solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.

- Oficio n.º 028-2022-OCI/0354-SCE 1-MPC de 21 de marzo de 2022 dirigido a Cesar Omar Walde Montes, referido a respuesta a solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Oficio n.º 029-2022-OCI/0354-SCE 1-MPC de 21 de marzo de 2022 dirigido a Nelson Ricardo Tito Eguìa, referido a respuesta a solicitud de ampliación de plazo para presentar comentarios o aclaraciones.
- Documento s/n de 24 de marzo de 2022, de Cesar Omar Walde Montes, presenta aclaración a Cedula de Notificación n.° 01-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC
- Documento s/n de 24 de marzo de 2022, de Jorge Luis Cornejo Jiménez, presenta aclaración a Cedula de Notificación n.° 02-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC
- Cédula de notificación n.° 04-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC de 24 de marzo de 2022, para Cesar Omar Walde Montes, la cual no fue recepcionada por no ubicársele en su domicilio.
- Cédula de notificación n.° 05-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC de 24 de marzo de 2022, para Jorge Luis Cornejo Jiménez, recepcionado el mismo día.
- Cédula de notificación n.° 06-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC de 24 de marzo de 2022, para Nelson Ricardo Tito Eguia, recepcionado el mismo día.
- Aviso de notificación de 25 de marzo de 2022, dirigido a Cesar Omar Walde Montes, consignando domicilio informado por el Sr. Cesar Omar Walde Montes.
- Aviso de notificación de 25 de marzo de 2022, dirigido a Cesar Omar Walde Montes, consignado en domicilio registrado en RENIEC e informado en la Municipalidad distrital de Mariscal Cáceres.
- Documento s/n, recepcionado el 31 de marzo de 2022, de Nelson Ricardo Tito Eguìa, presenta aclaración a Cedula de Notificación n.° 06-2022-CG/OCI-SCE 1-MPC.
- Evaluación de comentarios - Original

Apéndice n.° 31: Copia fedateada de Memorando n.° 022-2022-MPC-OCI de 11 de marzo de 2022, referido a la conformidad para efectuar la notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos.

Apéndice n.° 32: Copia fedateada de la Ordenanza Municipal n.° 10-2017-MDMC de 26 de septiembre de 2017, mediante el cual se aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) y Ordenanza Municipal n.° 001-2020/MDMC, de 31 de enero de 2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Mariscal Cáceres y copia fedateada de las partes pertinentes que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.

Camaná, 6 de abril de 2022

Richard Revilla Zambrano
Supervisor de la Comisión de Control

Elizabeth Doris Lara Huamani
Jefe de Comisión de Control

Liz Katherine Echenique Mamani
Especialista Técnico Ing. Civil de la Comisión de Control

Sonia Alejandra Cárdenas Gallegos
Abogado de la Comisión de Control

AL SEÑOR JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAMANÁ

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Camaná que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Camaná, 6 de abril de 2022

Richard Revilla Zambrano
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Camaná

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 006-2022-2-0354-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Contratación del servicio de consultoría para la elaboración de estudio de Pre-inversión que no correspondía, pago de mayores gastos generales y de metrados no ejecutados; ocasionaron un perjuicio de S/ 88 848,36	Cesar Omar Walde Montes	41764793	Jefe de Obras Públicas.	03/01/2020	31/12/2020	Locación de Servicios.	-	[redacted]	X			X
2		Nelson Ricardo Tito Eguia	45451807	Administrador Municipal	1/02/2020	27/09/2021	Contrato Decreto Legislativo 276	-		X			X

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CAMANÁ

OFICIO Nº 151-2022-OCI-MPCAMANÁ

Camaná, 8 de abril de 2022

Señor:
Jaime Mamani Álvarez
Alcalde
Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres
Plaza de Armas Nº 171 – San José
Mariscal Cáceres/Camaná/Arequipa

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARISCAL CACERES
MESA DE PARTES
RECIBIDO
08 ABR 2022
HORA: 10:28 Nº REG.: 1083
Jefe de Mesa de Partes

ASUNTO: Remito Informe de Control Específico Nº 006-2022-2-0354-SCE
REF. : a) Oficio Nº 058-2022-OCI-MPCAMANÁ, de 8 de febrero de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 12 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted en relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la obra de IOARR denominada "Reparación de calzada, vereda, sardinel y área verde; en el (la) pistas y veredas en la localidad de Pucchum, Distrito de Mariscal Cáceres, Provincia de Camaná, Departamento de Arequipa", en la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico Nº 006-2022-2-0354-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto. Por lo que, se alcanza a su despacho el precitado informe en un mil trescientos cuarenta y cuatro (1344) folios contenidos en cinco tomos.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CAMANA
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
RICHARD REVILLA ZAMBRANO
JEFE DE OCI

RRZ/